

FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **Derecho y Ciencias Políticas**

**“LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN
VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL, PERÚ
2024”**

Tesis para optar al título profesional de:
Abogada

Autor:

Marina Bravo Oblitas

Asesor:

Mag. Jorge Antonio Machuca Vilchez

Código ORCID: 0000-0001-7001-2259

Lima - Perú

2025

JURADO EVALUADOR

Jurado 1	JAVIER ANGEL SOTOMAYOR BERROCAL
Presidente(a)	Nombre y Apellidos

Jurado 2	EDUARDO ANTONIO REYES CASTILLO
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	JORGE ANTONIO MACHUCA VILCHEZ
	Nombre y Apellidos

Informe de Similitud



Página 2 of 104 - Integrity Overview

Identificador de la entrega trn:oid::1:3261342562




19% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- Bibliography

Top Sources

- 17%  Internet sources
- 7%  Publications
- 7%  Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mi hijo quien aún no entiende el sacrificio que tuvo que hacer al extrañarme en sus primeros días de nacidos y parte de su niñez, a mi familia por la paciencia, comprensión, y apoyo brindado a lo largo de toda la carrera. Así mismo, darles el reconocimiento a mis colegas, amigos y maestros que creyeron en mi depositando confianza en que se culminaría con éxito la investigación.

Agradecimiento

Mi agradecimiento va en primera instancia a Dios por darme salud, seguido a mi familia por el sostén y apoyo que me ha brindado durante todo este proceso de carrera y titulación. En segundo lugar y no menos importante expresar mi gratitud especial a mi asesor, dado que fue quien me dio la confianza de seguir este proceso. Por su compromiso, dedicación y apoyo invaluable de sus conocimientos, lo cuales han sido fundamentales en el desarrollo de esta tesis. Finalmente, agradecer a la Universidad Privada del Norte por brindarme todas las herramientas necesarias para el desarrollo de mi formación académica, así como el apoyo constante de los docentes que guían el crecimiento profesional y personal de los alumnos.

Tabla de contenido

JURADO EVALUADOR	2
Informe de Similitud	3
Dedicatoria.....	4
Agradecimiento.....	5
Índice de tablas.....	7
Índice de figuras	8
RESUMEN.....	9
Capítulo I INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad problemática	11
1.2. Antecedentes.....	17
Capítulo II MARCO TEÓRICO	26
2.1 Violación sexual en Perú	26
2.2 La despenalización del aborto por violación sexual	30
2.3 Pronunciamiento del aborto en el extranjero:	35
2.4 La despenalización del aborto por violación sexual en el Perú	37
Capítulo III METODOLOGIA	49
3.1. Tipo de investigación	49
3.1.1. Enfoque de Investigación.....	50
3.1.2. Nivel o alcance de Investigación	51
3.1.3. Diseño de la Investigación.....	51
3.2. Población y Muestra	52
3.3. Técnicas y materiales.....	53
3.4. Procedimientos de tratamiento y análisis de datos	56
3.5. Aspectos Éticos	57
Capítulo IV RESULTADOS	59
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	80
Capítulo V REFERENCIAS	94
Capítulo VI ANEXOS.....	103

Índice de tablas

Tabla N°01: Violación sexual, embarazos y abortos tras una violación sexual	13
Tabla N°02: Cuando inicio la Vida Humana	67
Tabla N°03: La Despenalización del aborto por violación sexual y los abortos Clandestinos	70
Tabla N°04: La Despenalización del aborto por violación sexual y la sociedad	74
Tabla N°05: La autonomía de la mujer	76

Índice de figuras

Figura N°1: Casos registrados de violación sexual en Lima (2019–2023)	12
Figura N°2: Consecuencias de una Violación Sexual (Afectaciones ocasionadas)	28
Figura N°3: Consecuencias de embarazo no deseado	35
Figura N°4: Regulación del aborto a nivel mundial	36
Figura N°5: Afectaciones por violación sexual y embarazo no deseado	38
Figura N°6: Derechos Fundamentales Vulnerados	42
Figura N°7: Procedimiento y análisis de datos	56
Figura N°8: Casos registrados de muertes por aborto	62
Figura N°9: Reconocimiento de la vida Humana	69
Figura N°10: La aplicación del aborto tras denuncias de abuso sexual	72
Figura N°11: Despenalización del aborto por violación sexual y los impedimentos sociales	75
Figura N°12: Balanza de derecho de la autonomía de la mujer	78
Figura N°13: Proceso al ILE (Interrupción Legal del Embarazo)	84

RESUMEN

La despenalización del aborto por violación sexual ha buscado desde años atrás poder darle a la mujer el derecho a poder decidir si desea continuar con un embarazo resultado de una violación sexual. Si bien este tema es muy controversial, pues se sabe que también es de mucha importancia, dado que la despenalización del aborto por violación sexual ayudaría a que las mujeres que se han visto vulneradas a su libertad sexual, puedan evitar más daños psicológicos y/o mortales en la vida de cada una de ellas y de los nacidos. En ese sentido el objetivo es poder fundamentar jurídica, social y comparativamente la necesidad de despenalizar el aborto por violación sexual en el Perú, sustentando como un embarazo no deseado a consecuencia de esta afectación repercute en la vida de las mujeres generando problemas psicológicos, físicas, así como la vulneración de sus derechos fundamentales. La metodología que se utilizó es de tipo básica, enfoque cualitativo y diseño descriptivo, ello con el objetivo de poder recopilar información, procesarla, analizarla, y de esa manera alimentar el conocimiento sobre el tema estudiado, obteniendo los resultados para la problemática presentada. Finalmente, se concluyó que, al despenalizar el aborto por causa de la violación sexual, tras los supuestos que se proponen (tiempo de embarazo, problemas psicológicos, físicos y mortales), se estaría interrumpiendo el que se siga vulnerando el conjunto de derechos fundamentales de la mujer, brindar una solución a los abortos clandestinos que se generan tras esta violación sexual, y finalmente la mortalidad de la víctima.

Palabras claves: Despenalización, aborto, violación, derecho, libertad sexual, decisión de reproducción.

ABSTRACT

The decriminalization of abortion in cases of rape has been sought for years to give women the right to decide whether to continue a pregnancy resulting from rape. While this issue is highly controversial, it is also known to be of great importance, given that decriminalizing abortion in cases of rape would help women whose sexual freedom has been violated avoid further psychological and/or life-threatening harm to themselves and their unborn children. In this regard, the objective is to provide a legal, social, and comparative basis for the need to decriminalize abortion in cases of rape in Peru, demonstrating how an unwanted pregnancy resulting from this condition impacts women's lives, generating psychological and physical problems, as well as the violation of their fundamental rights. The methodology used was basic, with a descriptive design and a qualitative approach. This was done with the goal of collecting, processing, and analyzing information, thereby contributing to knowledge on the topic studied, obtaining results that address the problem presented. Finally, it was concluded that decriminalizing abortion due to rape, based on the proposed assumptions (length of pregnancy, psychological, physical, and life-threatening conditions), would halt the continued violation of women's fundamental rights, provide a solution to the clandestine abortions that follow rape, and ultimately, reduce the mortality of the victim.

Keywords:

Decriminalization, abortion, rape, right, sexual freedom, reproductive choice.

Capítulo I INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

El aborto en la actualidad es una problemática o tema controversial muy delicado, dado por un lado señala defender el derecho a la vida de un ser no nacido y por el otro afecta los derechos de una mujer (considerada ya como una persona "humana") quien si ejerce derechos y obligaciones.

Existen muchos escenarios que generan un aborto, pero el que se analiza y sustenta, es el que se da por una violación sexual, dado que este embarazo se torna de forma muy forzosa y tras una de las agresiones consideradas como la más grave, la misma que deja muchos problemas físicos y psicológicos. Es en estos escenarios donde se generan muchos de los abortos clandestinos, los cuales pueden tener consecuencias lamentables porque pueden generar un aumento en los problemas psicológicos que le ocasionó la violación sexual a las que fueron sometidas, o aún peor terminar en el deceso de ellas mismas.

Sumando a esta problemática, se considera que al penalizar el aborto se vulnera el derecho a la decisión de procrear, como también los derechos fundamentales como persona. Ante ello, es importante también señalar que ordenamiento jurídico peruano defienden el derecho a la vida de un concebido, pero por otro lado se vulneran derechos a la integridad de la mujer y a la decisión de procrear (derechos reconocidos en tratados internacionales).

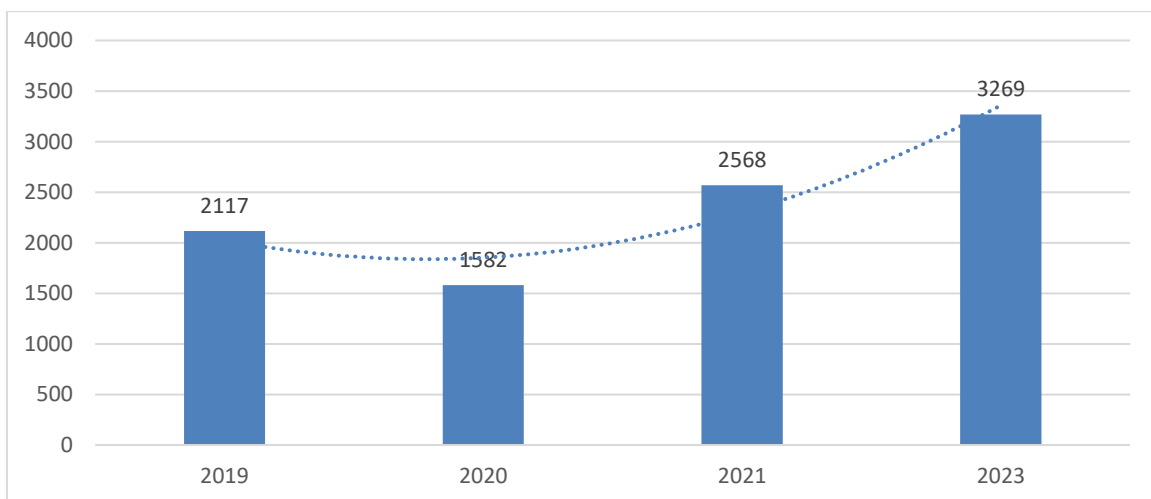
En base a ello, el Código Penal en su capítulo II artículo 119 tipifica al aborto terapéutico, el cual fue probado en el año 1991, por el Decreto Legislativo 635 haciendo referencia a que la despenalizándolo solo en el supuesto de que se

tenga que salvar la vida de la madre, o que dicha gestación ocasione un mal grave o que este mal se torne de forma permanente. Se identifica que esta regulación es muy limitante, por lo que muchas mujeres al verse en esta situación (de embarazo a causa de la violación sexual) optan por este aborto clandestino que termina ocasionando daños muy graves en cuanto a su salud, y sobre todo poniendo en riesgo su vida.

Por otro lado, se realizó búsquedas sobre data actualizada al 2024, pero lamentablemente no se ha podido identificar, dado que las diversas entidades tienen informes realizados en su mayoría hasta el año 2023. Por lo que se solicitó data mediante la plataforma de acceso a la información del INE, quien nos compartió información actualizada hasta el año 2023, sobre una realidad de casos de violación sexual, la cual ha ido en forma creciente iniciando en el 2019 con 2,117 casos aumentando al año 2023 con 3,269 casos de violación sexual.

Figura N°1:

Casos registrados de violación sexual en Lima (2019–2023)



Nota 1: *Elaboración propia. La data nos muestra un número aproximado de violaciones sexuales por año, la estadística es solo sobre las denuncias*

realizadas.

En base a la solicitud de aborto por embarazo a consecuencia de una violación sexual INEI no nos brinda una data real actualizada. Por lo que se toma para la investigación un informe por parte PROMSEX, quien mapea una estadística sobre los abortos terapéuticos en el Perú desde 2019 y 2023, haciendo referencia que casi el 20% de mujeres en algún momento de su vida han pasado por un aborto sexual. Asimismo, se hace hincapié que no se puede evidenciar exactamente cuántos casos de embarazo se dieron por violación sexual. Sin embargo, de los casos reportados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP] se identificó que en el año 2014 y 2023 existieron alrededor del 95% de casos de violación sexual en mujeres, de los cuales el 71 % fueron víctimas menores de menores de edad.

Por otro lado, si bien no existe un dato exacto de embarazos dados por violación sexual, si existe un mapeo aproximado de 4,536 casos relacionados con denuncias de mujeres en el estado de gestación, de la cuales un 47% de ellas fueron niñas adolescentes menores de 15 años, en esa misma línea médicos del MINSA brindaron información sobre cuantos casos de abortos se dan por abortos terapéuticos y cuantos se dan por otros motivos.

Tabla N°01:

Violación sexual, embarazos y abortos tras una violación sexual

Año(Rango de años)	Víctimas de violación sexual (mujeres menores de edad)	Denuncia de violación sexual (menores de 15 años gestantes)	Gestantes menores de edad que accedieron al AT
2014 al 2023	108566	2780	177

Nota: *Elaboración propia. La siguiente data se extrajo de PROMSEX (2024) bajo su resultado de investigación de “Abortos terapéuticos realizados en el Perú entre el 2014 y 2023”.*

Identificando las cifras se interpreta que la problemática de una violación sexual recae más en menores de edad, dado que son las más vulnerables en este tipo de agresiones, y que las consecuencias del embarazo no deseado, es más lamentable porque al ser menores de edad se podría decir que son más frágiles en las consecuencias del mismo, sobre todo en menores de 15 años que terminan siendo madres sin haber terminado de desarrollarse como adolescentes o que su etapa de juventud se vea afectada, y que finalmente continúe el impacto en la adultez y así se torne un problema de por vida.

La OMS dentro de sus diversos informes hace referencia a los cambios notorios en una mujer tras un embarazo no deseado, sobre todo en niñas adolescentes refiere que existen problemas psicológicos y físicos que las conlleva a llevar una vida con mucha complejidad. Dentro de los problemas psicológicos mapean que se inicia desde una sensación de vergüenza, presentan conductas de ansiedad, cambios de comportamiento ante la sociedad, se sienten intimidadas al querer desarrollarse con naturalidad. Esto puede encerrar una baja autoestima lo cual las torna más temerosas, no se sienten capaces de poder enfrentar una realidad o manejar parte de la situación en que viven. Presentan mucho miedo al ser humillado ante la sociedad, dado que siente que serán juzgadas al desarrollo de un embarazo que no decidieron, así como también se puede mencionar que presentan negación al embarazo, dado que buscan de alguna forma no relacionar sentimientos con el ser no nacido (PROMSEX, 2024).

Dentro de los problemas físicos consideran que se presentan afectación en su presión arterial, infecciones uterinas, urinarias, anemia. Así mismo se evidencian cambios en su cuerpo los cuales se da con el crecimiento del feto, presentan abdomen y caderas abultadas, también se puede incluir dolores de columna por el peso de un feto (en mujeres que no estaban preparadas para el embarazo) o que en su defecto eran adolescentes, junto a ello se puede sumar alguna enfermedad de transmisión sexual que les ocasionó la violación sexual (Dador Tozzini, 2012; PROMSEX, 2024).

Finalmente se puede señalar que los malestares cotidianos también suman a un escenario traumático (dado que no se tenía planificado), todo ello se materializa a un embarazo precoz (en adolescentes) o la falta de cuidado de la mujer que no planifico embarazarse.

También nos parece importante mencionar las complicaciones que se pueden dar en un parto por un embarazo no deseado, lesiones como desgarro o fistula genital por la fuerza en el parto, hemorragias durante el parto, alta probabilidad de mortalidad al momento del parto sobre todo en embarazos precoz, partos prematuros por no haber tenido un cuidado correcto dentro del embarazo (porque no querían embarazarse) o también por ser partos en adolescentes, quienes no están preparadas físicamente, dado que no han concluido con su desarrollo físico. Finalmente, y no menos importantes malformaciones en el feto al nacer, por la falta de cuidado durante el embarazo no deseado. Así como también mencionar las consecuencias de un aborto clandestino, dado que es lo que se quiere evitar con la tesis presentada, se quiere evitar las infecciones adquiridas en el proceso del aborto, perjuicios en órganos internos o en el parto genital por utensilios

peligrosos, hemorragias severas, la cuales no puedan ser controladas por no contar con los utensilios o infraestructura adecuada, medicación con productos de baja procedencia. También contemplar los abortos incorrectos, dado que no realizan una limpieza profunda en el útero o no retiran correctamente los tejidos embrionarios, el riesgo que se puede presentar en la fertilidad dado que se puede ver afectada por las lesiones ocasionadas por un mal aborto realizado (Rodríguez Díaz, 2019; OMS, 2021).

Habiendo mapeado algunas de las consecuencias que acarrea un embarazo no deseado, el cual se dio por una violación sexual considerada como una de las agresiones más graves que puede tener una mujer, dado que estas agresiones dejan problemas no solo físicos sino psicológicos, dentro de los cuales se contemplan la baja autoestima, vergüenza por lo sucedido, trastornos disociativos, consumos de drogas y/o las conductas depresivas que más se detectan en las adolescentes, dichas conductas terminan alterando su sano juicio lo que les llevaría hasta atentar contra su vida (MINSAs, 2023).

Entonces porque adicionar a los trastornos de un embarazo no deseado producto de una violación sexual, depresión, frustración, inseguridad y hasta la tristeza al no poder aceptar que la mujer pueda pasar por un aborto saludable y de condiciones óptimas, sino al contrario generarlo como problemática de mayor complejidad queriendo determinar que el aborto por un embarazo a consecuencia de una violación sexual, es un problema individual que concierne solo a la víctima, cuando debería ser considerado como una problemática que impacta a todo el país, reconociendo al aborto como un problema social, de salud y mortal.

Como bien señala Taype Rondan & Merino Garcia (2016) en el Perú se estimó

que exista aproximadamente 371 420 abortos clandestinos para el 2024, esto porque se incremento la población y se continua con la restricción de los metodos anticonceptivos en las adolescentes, de estos abortos clandestinos anuales se mapea un aproximado de 28 652 que terminaron en hospitales, y para el 2015 la Dirección General de Epidemiología del Perú ha reportado 414 muertes de mujeres pero lamentablemente no se ha podido mapear cuantos de estos fueron por abortos clandestinos.

Finalmente señalan que en el Perú no se ha podido determinar sobre cifras exactas en base al impacto de los abortos inseguros, pero se estima que son aproximadamente 28 652 mujeres hospitalizadas y 58 que terminan en muertes. Asimismo, señalan que el no despenalizar el aborto traería como consecuencia el 27 166, y 54 muertes al año, cifra que si deberían ser tomadas en cuenta al tener el debate sobre el aborto por violación sexual (Taype Rondan & Merino Garcia, 2016).

1.2. Antecedentes

El aborto en el Perú es penalizado en su totalidad, al menos este en riesgo la vida o salud de la madre o del niño, esto dado que refieren los legisladores defender derechos fundamentales de un concebido. Es ahí donde entra esta controversia dado que por una parte defienden el derecho a la vida de un concebido, y por otro lado vulnera el derecho de la integridad física y a la libre decisión de procrear (así no se encuentre de forma tácita en el ordenamiento), derecho regulado en tratados internacionales. Por ello muchas de las mujeres que desearían poder tener la facilidad de decidir sobre su cuerpo y su procreación, se ven en la necesidad de buscar abortos ilegales, los cuales se realizan de forma clandestina, acarreando

procedimientos defectuosos donde existe un alto % de complicaciones que finalmente puedan acabar en muertes maternas (Merino Garcia & Taype Rondan, 2016).

Antecedentes Nacionales

Las autoras Mancilla Núñez, Cristina Yoselin y Villar Tinoco, Fiorella Wendoly en su presentación para el título profesional de Derecho, en la Universidad Cesar Vallejo en Lima - 2023, en su tesis denominada "Legalización del aborto sentimental y eugenésico en el Perú, 2022", tuvieron un objetivo principal sustentar fundamentos para la derogación del artículo 20 de C.P., aplicando un enfoque cualitativo, con un método hermenéutico pudiendo interpretar los textos a una comprensión clara y mutua, sumaron también la técnica de la entrevista, donde se realizó un muestreo a 10 persona validando su postura y la opinión de las mismas, obteniendo como resultado que la derogación del artículo evitaría abortos clandestinos y ayudaría a ejercer la libre decisión de reproducción. Como conclusión plantean la posible derogación del artículo 120° del C.P en base a la proporcionalidad la racionalidad y la igualdad que debe aplicar al momento de la decisión del aborto, dándole así a la mujer el derecho de poder decidir si desea continuar con el embarazo (Mancilla Nuñez, C. Y., & Villar Tinoco, F. W. (2023). Al respecto, la tesis plantea la derogación de artículos considerando supuestos los cuales nos parece muy interesante, pero de cara a la presente investigación no es considerada como propósito, dado que lo que se plantea es modificar o adicionar nuevos artículos contemplando los supuestos de tiempo de embarazo, consecuencias, psicológicas, físicas y mortalidad.

Para Milagros Hinostroza y Thais Salinas en su tesis denominada

“Despenalización del aborto en embarazos no deseados a consecuencia de un acto de violación sexual en Huaraz, 2022”, realizada para la obtención de su título profesional de Abogada en la universidad César Vallejo desde Chimbote 2024, refieren que dentro de su objetivo tienen planteado analizar el estado de un aborto en un embarazo a consecuencia de una violación sexual, utilizando como metodología un enfoque cualitativo, a la vez estableciendo una teoría fundamentada en conjunto al diseño fenomenológico que deriva a un método de investigación hacia un análisis filosófico; también se sumaron las entrevistas donde se obtuvo una muestra de 6 participantes, dentro de ellos contemplando ordenadores jurídicos. Obtuvieron resultados donde se identificaron que el seguir penalizando el aborto por una violación sexual vulnera los derechos de libertad de una mujer, en el sentido de verse limitada o truncada en base a su proyecto de vida. Por lo que concluyó que tras las entrevistas realizadas se obtuvieron opiniones donde señalan, que el estado en su ordenamiento jurídico limita a que las mujeres que puedan decidir sobre un embarazo no deseado, suman a ello que esta limitación afecta a sus problemas psicológicos, su dignidad humana, física, y que finalmente genera un prejuicio en su proyecto de vida (Hinostraza Huerta & Salinas Jara, 2024). En base a esta tesis se identifica que su conclusión nos ayuda a la identificación de como el ordenamiento jurídico limita la decisión sobre la mujer, y ello conlleva a que se siga afectando psicológica y físicamente. Eso es lo que se toma para la presente investigación, porque lo que se señala, es que se debe despenalizar el aborto para evitar la vulneración y afectaciones que se dan sobre los derechos de la mujer.

Siguiendo con el trabajo académico presentado por Victoria Solís en Lima 2021,

denominada "Despenalización del aborto voluntario en el Perú: Claves desde el constitucionalismo latinoamericano y los sistemas de derechos humanos" la cual realiza, para obtener su segunda especialización en Derecho, realizada en la Pontificia Universidad Católica Del Perú. Muestra como objetivo la inconstitucionalidad de los delitos del aborto consentido y un auto aborto en el Perú, tomando en cuenta los diferentes comentarios y/o sustentos planteados por los diferentes órganos de justicia que recaen en el Sistema Universal y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, sumando ello también las Cortes Constitucionales de Argentina, México, Colombia, y Ecuador. Finalmente, concluyó en que el estado peruano debería de constitucionalizar un modelo de despenalización del aborto, el cuál sea basado en plazos y sea sustentado en base a modelos jurídicos internacionales (Solís, 2021). Dentro de esta tesis se contempla que el objetivo que plantean las autoras es que se debería constitucionalizar el aborto y se despenalice en base a modelos de ordenamientos jurídicos internacionales, para la presente tesis nos parece importante tomar estas ideas porque se debería de ejemplarizar y analizar los buenos resultados que se han obtenido en el extranjero.

Por parte del autores Carlos Malásquez Chacón y Diego Alonso Girón Cobeñas en su tesis denominada "Aborto sentimental y los derechos fundamentales de la mujer en la legislación peruana" realizada en la Universidad Autónoma del Perú, Lima 2024, en relación a la obtención de su título de abogado, menciona que como objetivo de esta tesis es poder tipificar un aborto sentimental, donde vincule a la no vulneración de los derechos fundamentales de una mujer, en base a la seguir con un embarazo que no planifico, para ello utilizó un tipo de enfoque cualitativo,

con un tipo de investigación científica y finalmente realizar entrevistas a los diversos expertos conocedores de la materia penal, entre ellos fiscales. Tras su análisis y los resultados obtenidos en base a sus entrevistas realizadas obtuvieron como resultado, el que se debe legislar el aborto sentimental en legislación peruana y así no vulnerar los derechos de la mujer (Malasquez Chacon & Giron Cobeñas, 2024). Concluyeron que se debe modificar el artículo 120 del C. P ya que se vienen vulnerando los derechos de la mujer que sufrieron una violación sexual y que finalmente quedaron embarazadas afectándose tanto su integridad física, como psíquica Dentro de las tesis citadas, esta es una que se asemejan con el objetivo dado que lo que se plantea es modificar el artículo 120 del C.P, para la presente tesis nos parece más relevante poder demostrar como el obligar a una mujer embarazada a continuar con el embarazo que no desea, vulnera sus derechos fundamentales.

El posgrado realizado por Paola Valdivia Sánchez en Trujillo, 2021 en su tesis denominada "Delito de Aborto Sentimental en el Perú y su despenalización", realizado en la Universidad Nacional de Trujillo con relación a la obtención de su doctorado, ello se realizó en una metodología cuantitativa, con un diseño no experimental y un nivel de correlación sobre una muestra realizada a conocedores jurídicos. Muestra con objetivo, establecer si la no penalización del aborto sentimental coadyuvará a disminuir el porcentaje de mortalidad en los embarazos producto de una violación sexual, obteniendo como resultados y conclusión que la penalización del aborto trae muchas muertes dado que la mayoría se dan de forma ilegal, a ello se suma a que las mujeres lo realizan porque temen ser afectadas por un tema legal (Valdivia Sánchez, 2021). La siguiente tesis plasma

dentro de sus objetivos demostrar como con la no despenalización del aborto acarrea una mortalidad de cara a las mujeres que practican un aborto clandestino, esto es importante resaltar, dado que la presente tesis señala todos los escenarios de afectación que acarrea seguir con un embarazo no deseado.

Antecedentes Internacionales

La autora Ana Carolina Castro Bechara en relación a su Maestría denominada “La historia del aborto y la influencia religiosa en Brasil”, realizada en el año 2021 en España y desde la Universidad de Cádiz, planteó como objetivo analizar el aborto en Brasil desde una perspectiva legislativa y los temas sociales asimismo cuan fuerte es la influencia de los 3 movimientos religiosos más importantes como la iglesia Evangélica, espiritista y católica. Para desarrollar su tesis utilizó técnicas de investigación cualitativa, análisis de comprensión de discursos y marcos legislativos, donde concluyeron que la religión influye de manera muy importante en la vida de las mujeres y su derechos de reproducción y sexualidad, asimismo la sociedad aún se tornaba muy conservadora en cuanto al tema del aborto, dado que aún lo ven como un tema religioso y moral; por lo que no aceptan al aborto, pero también señalan que de ser necesario debería realizarse de la manera más saludable posible. Por otro lado, señala también que si hubiera más mujeres que legislen el país, ayudaría a que esta perspectiva de negación cambie un poco (Castro Bechara, 2021). La siguiente tesis señala como el tema religioso y social influye de forma muy representativa el impedimento a regularizar el aborto, se toma en cuenta esta conclusión para poder señalarlo en el presente trabajo de investigación y plantear como la religión y la sociedad al ser muy conservadora, influye y limita al estado peruano a poder regular el aborto por violación sexual en

el ordenamiento jurídico.

En la tesis realizada por Michelle Elisangela Mejía Núñez, con el objetivo de la obtención de su título profesional de abogada, informe de proyecto de graduación “Legalización Del Aborto En Honduras” en el Centro Universitario Tecnológico Ceutec De Unitec en el año 2022, se identifica que presenta un objetivo de planeamiento de estrategias que ayuden a la implementación del aborto como una alternativa médica, y que estas sean amparadas por la ley, de una forma amigable y fácil para los sectores que se vean involucrados; la metodología que utilizaron fue de forma cualitativa, tomo en cuenta también investigaciones aplicadas, no experimental, encuestas, y finalmente entrevistas, de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados: identificando que existe un alto % de aceptación de la sociedad por un aborto tras una violación sexual, esta primaria en las encuestas realizadas a mujeres, también suman que se debe realizar planeamientos en la educación sexual y social, finalmente se concluyó que la ratificación de la ley contra el aborto limita aún más su despenalización, esto por las posturas religiosas y moralistas de los parlamentarios, quienes finalmente hacen más fuerte la negación a poder aprobar un aborto por violación sexual (Mejia Nuñez, 2022). De la tesis mencionada, nos parece importante tomar parte de su conclusión dado que nos ayuda a sustentar la investigación, mapeando como al ser una sociedad muy costumbrista, de posturas religiosas, y que el estado este en su mayoría conformado con personas que están bajo esa postura, se hace más difícil el aprobar la despenalización por aborto tras una violación sexual.

Continuando con Molina Del Pezo Genesis Alexandra en la tesis denominada “técnicas cruentes y su influencia en el aborto en adolescentes, Hospital Gineco

Obstétrico Pediátrico Universitario De Guayaquil 2020”, desde el Ecuador en aras de la obtención del título de licenciada en enfermería, plantea como objetivo identificar las técnicas cruentes y la influencia que tiene en el aborto de las adolescentes. El trabajo que realizaron fue de un tipo de investigación cuantitativo, de descriptiva y transversal, recurrieron a encuestas que fueron realizadas a expertos de la materia, obteniendo resultados las situaciones que influyen para practicarse un aborto, enumerando uso de anticonceptivos, el abandono de una pareja, la presión familiar, la malformación congénita, y el que nos importa a nosotros para sustentar la tesis es el que se da por violación o incesto. La autora concluyó que los abortos detectados en el Hospital Gineco Obstétrico Pediátrico de Guayaquil, se da en un 61% por medicamentos, infusiones herbales, y algunos métodos quirúrgicos, y el 28% se presentan por abortos de forma espontánea (Molina del Pezo, 2020). La tesis presenta como conclusión, el demostrar como la penalización de aborto empuja a las mujeres a tomar decisiones de abortar sin los cuidados respectivos y de forma obsoleta, con el fin de no seguir con un embarazo que no fue planificado, ello es importante para la investigación de la presente tesis, dado que las mujeres en su desesperación y viniendo con la afectación de la violación sexual a las que fueron sometidas, buscan cualquier forma para poder abortar y es ahí donde pueden recaer hasta la muerte.

En la tesis de Urquiza Padilla Gisella Lizbeth titulada “La criminalización del aborto y la vulneración de los derechos de la mujer en Ecuador”, realizada en la Universidad regional autónoma de los Andes en el año 2024 en Ecuador previo a la obtención del título de Abogada, se identifica que presenta como objetivo el determinar o identificar la vulneración de los derechos de la mujer al momento de

optar por un aborto, la metodología que utiliza fue una suma de métodos desde un inductivo, deductivo, analítico Sintético, histórico Lógico, y finalmente las técnicas que se aplicaron fueron entrevistas y encuestas, obteniendo resultados sobre la discriminación y estigmatización que sufren las mujeres al realizar un aborto, también suman la vulneración de los derechos reproductivos de las mujeres, y finalmente que al realizarse los abortos en clínicas clandestinas ponen en riesgo su vida. Como conclusión mapean que en el Ecuador el tema del aborto es muy arraigado en la sociedad, generando que las mujeres tengan hijos no deseados, afectando su plan de vida y desencadenando en el futuro que estos niños puedan ser discriminados por la sociedad por cómo fueron concebidos; finalmente también resaltan que los derechos de la mujer están por debajo de derechos que le interponen a un “embrión” o “feto” (Urquizo Padilla, 2024). Esta tesis señala dos premisas importantes por un lado el alumbrar a niños que no fueron deseados y que en el futuro se puedan ver afectados por la discriminación por parte de la sociedad, y la otra sería por prevalecer los derechos de vida de un embrión vs al de una mujer. Esto va direccionado a la investigación, dado que dentro del trabajo se mapea el comienzo de la fecundación y cuando se debería considerar el comienzo de la vida humana, así mismo como sustentar que se vulnera los derechos fundamentales de las mujeres al querer defender la vida de un embrión.

Culminando con la tesis denominada “Necesidad de aplicar el aborto terapéutico regulado en el artículo 137 del decreto 17-73 en personas menores de catorce años de edad y personas con capacidad cognitiva o volitiva, víctimas del delito de violación en el departamento de Baja Verapaz”, realizado por la autora Azul

Estefanía Trinidad Muñoz en la Universidad de San Carlos de Guatemala en el año 2022 para la obtención de su título, presentando como objetivo el analizar la aplicación del ordenamiento jurídico a favor de la víctimas de violación sexual menores de 14 años y las que tienen la incapacidad cognitiva o volitiva, pudiendo acceder a la decisión de decidir sobre un embarazo no deseado el cual se da a consecuencia del grave peligro sobre su integridad física y psicológica. Con la referida tesis se concluyó que la autora refiere sobre los puntos de aplicación de un aborto terapéutico, dado que no solo debe tomarse en cuenta o aplicarse en los casos de riesgo sobre una salud física, sino también deben ser aplicados para los riesgos de una salud psicológica, ya que las mujeres de 14 años, son las que presentan mayor afectación psicológica (Trinidad Muñoz, 2022). La tesis señalada, contempla como conclusión que al permitir el aborto solo en casos donde la mujer presente un mal grave o su vida físicamente se encuentre en peligro, se torna muy limitante dado que existen problemas psicológicos y físicos que puedan dar una consecuencia mortal, sobre todo en mujeres menores de 14 años, que al tomar una decisión en un proceso psicológico (alterado) puedan decidir abortar en lugares clandestinos y esto por consiguiente atente contra su salud dejando un mal sin remedio o terminar en el desecho de ellas mismas, así como también que si se da un alumbramiento puedan arriesgarse de morir en el parto.

Capítulo II MARCO TEÓRICO

2.1 Violación sexual en Perú

Para la salud pública una violación sexual se puede definir como el uso de la fuerza o poder físico con intención, el cual genera diversas consecuencias

psicológicas (como trastornos) los cuales pueden repercutir en lesiones graves o llegar hasta la muerte. También suma lo indicado por la OMS y la OPS quienes definen que la violación sexual es el acto con tentativa a insinuaciones, comentarios o acciones sexuales al que una persona no desea participar, esto se convierte en una agresión sobre personas que no dan su consentimiento, ya sea por motivos ajenos a su voluntad, como incapacidad mental, algún estupefaciente ingerido o se encuentra en estado ebriedad etc. Asimismo, dentro del informe hacen referencia a la definición que le da el derecho internacional a la violación sexual, siendo mucho más explícita y tal vez para algunos lectores muy directa, pues lo identifica como la penetración sexual sin consentimiento de la afectada o víctima, ello se realiza por utilizando cualquier objeto para la penetración por el ano o vagina (UNICEF, 2024).

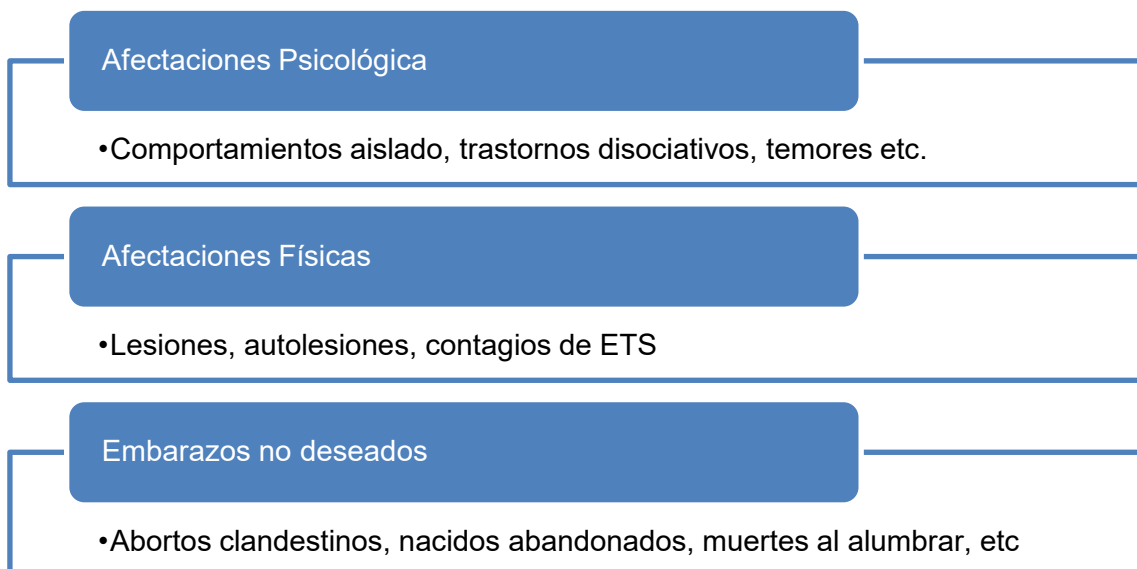
En el Perú el tema de la violación sexual tomó fuerza desde los años de la colonización, se puede decir exactamente desde la conquista de los españoles donde la relación hacia las mujeres se daba desde las agresiones sexuales hasta lograr la aceptación como parejas de las mismas. Se produjeron diversas formas de violencia hacia la mujer, se evidenciaron violencias psicológicas, agresiones físicas desde una bofetada hasta latigazos, todo ello en medio de insultos desprecio hasta la violación sexual, normalmente este escenario se daba dentro de casa por decirlo de alguna manera, pero en otras ocasiones se daba en lugares públicos (Mejía Bolaños, & Mejía Rodríguez, 2015; Gutiérrez Ramos, 2021).

Continuando con Gutiérrez se hace referencia a la legislación de la violación sexual en el Perú, la cual inicia aproximadamente desde siglo XIX donde se incluye de forma inicial una sección sobre delitos sexuales, si bien es cierto en

esas épocas se manejaba sobre ciertos parámetros defendiendo por un lado la virginidad de la mujer, pero esto no contemplaba a los esclavos quienes eran considerados cosas). La penalización o mejor dicho el castigo que se contemplaba tras este acto era de primera instancia que el abusador se casara con la víctima de lo contrario se haga un pago monetario. Ya con el pasar del tiempo se ha ido evolucionando y realizando diversas modificaciones dentro del ordenamiento, contemplando artículos en un inicio que iban direccionados a estado civil de las víctimas, a la figura de la agresión y finalmente al rango de edades; ya en la actualidad se ha homologado esas figuras para poder tener una mayor protección a las víctimas, penalizando la agresión con pena privativa de libertad (Gutiérrez Ramos, 2021).

Figura N° 2:

Consecuencias de una Violación Sexual (Afectaciones ocasionadas)



Nota: *Elaboración propia. Se mapea las terribles afectaciones que deja una agresión a la libertad sexual.*

En la actualidad se ha reforzado teorías tras el análisis e investigaciones

realizadas, donde se han determinado que las afectaciones psicológicas y físicas son muy lamentables sobre todo en niños y adolescentes que han sido víctimas de una violación sexual, estos cambios se dan desde el comportamiento, personalidad y pueden llegar hasta atentar con su propia integridad física. Los niños y adolescentes que atraviesan por este lamentable episodio de violencia sexual desencadenan diversos problemas psicológicos que van desde un cambio de conducta en niños en etapa preescolar, lo cuales se pueden evidenciarse en una falta de atención, bajo rendimiento escolar, agresividad, etc. Mientras que en la adolescencia estos problemas pueden ser mucho más complejos, dado que se presentan no solo como un cambio en su comportamiento social, sino que se disgrega conductas mucho más preocupantes, como una baja autoestima, vergüenza por lo sucedido, conductas depresivas, trastornos disociativos, consumos de droga y aún peor la agresividad que termina con alterar su sano juicio, llegando a atentar contra su integridad física, autolesionándose o aún más preocupante intentando suicidarse (PROMSEX, 2020; MINSA, 2023).

Es importante tener en consideración como se está elevando los embarazos forzados en las niñas menores de 10 años, las cuales son productos de una violación sexual. Estos datos han revelado como del 2019 al 2020 se incrementado el abuso de violación sexual en niñas y aún peor en este tiempo de pandemia. Se hace referencia como los Centros de Emergencia Mujer (CEM) reciben aproximadamente más de 13.840 denuncias de violencia sexual, contemplando que el 43% son víctimas adolescentes entre 12 y 17 años y el 20,7% niñas entre 6 a 11 años de edad (RPP Noticias, 2021).

También se hace referencia a que estas cifras son reveladas por el registro que

tiene el Sistema de Registro del Certificado de Nacido Vivo, de las niñas-adolescentes que han tenido partos los cuales han podido ser registrados, pero la alerta va que hay muchos de ellos que no tienen denuncia ni registro de nacimiento.

2.2 La despenalización del aborto por violación sexual

Al hablar de despenalización del aborto nos conlleva talvez a un tema que se está volviendo un poco común (por decirlo de alguna manera), pero pese a ello no se logra el objetivo, hacer que dentro del ordenamiento jurídico se regule el aborto en casos de violación sexual, ya sea dentro del aborto terapéutico (con diagnóstico de los problemas psicológicos) o adicionando artículos a favor del mismo, y así lograr no seguir afectando a las víctimas de violación sexual.

Por lo que se trae a colación las legislaciones antiguas, para poder identificar como se contemplaba el aborto y bajo que premisa se analizaba. Antiguamente no penalizaban o castigaban el aborto, en la Grecia Antigua consideraban que el feto no tenía alma, por ello los teólogos o filósofos determinaban que el aborto debería aplicarse en caso de incesto o cuando sean mujeres menores de edad, señalaban también que el feto era parte de la madre, y al ser parte de la madre ellas debían decidir sobre su cuerpo. Por otro lado, en las tesis del siglo XVIII se identificaron criterios, pensamientos de médicos, teólogos, filósofos donde reconocen que el feto no puede entrar en la figura de un aborto dado que, para ser considerado como parte de un aborto, debería primero cumplir la figura de un ser humano, y esto recién se cumple entre los 35 y 120 días. Esta teoría nos parece muy interesante dado que en el presente trabajo también aborda parte de la vida humana o concebido, si bien este último considerado como parte del inicio

de la vida humana (bajo diversos procesos de fecundación, cigoto, anidación), dado que al implantarse el embrión ya empieza el proceso del concebido. Asimismo, y de forma indirecta la tesis también señala que se tomaba en cuenta la autonomía de la mujer, algo que a la fecha se ha desquebrajado; y actualmente las mujeres se ven obligadas a seguir con un embarazo que no han planificado, aún peor, que se dio a consecuencia de una violación sexual (Mayo, 2002; de la Torre Díaz, 2016).

Es por ello que es necesario e importante mencionar que toda mujer pueda decidir sobre su cuerpo, es un derecho inherente a cada ser humano y debe ser respaldado, con mayor énfasis al ser una consecuencia que se dio por una violación sexual. El decidir sobre su cuerpo o para no generar mayor controversia, el despenalizar el aborto por la afectación de la violación sexual, evitaría que se pueda incurrir en métodos clandestinos con el objetivo de abortar, de esta manera el aborto puede dejar afectaciones en la salud o hasta desencadenar la muerte de una afectada (Mondragon, 2021). Por lo que se debe resaltar lo mencionado por los especialistas dado que señalan que el problema o la afectación que deja un embarazo por esta grave agresión, se centra en la salud no solo física si no mental psicológica, por lo que es importante evidenciar muchas de estas consecuencias, haciendo hincapié en ello, dado que refiere que si lo que se cuida es un protocolo integral de salud, se debe contemplar dentro de ello la salud mental que repercute en las mujeres vulneradas.

Ahora, para poder extender el tema del aborto se continua con la investigación continuando con la definición sobre la interrupción abrupta del embarazo, este se puede dar de forma voluntaria o involuntaria, el cual nos va a dar una

consecuencia a la pérdida o muerte del embrión o feto, esta puede darse de dos formas: El espontáneo, se da cuando se produce por algún estudio realizado al concebido o al progenitor, estando este independiente de la voluntad de ambos, restando responsabilidad de alguna de las partes. El inducido (provocado), se da tras algún procedimiento intencional (maniobras) que se destinan a la muerte del no nacido dando responsabilidad tanto a la parte que lo practica y la que lo solicita (Rodríguez Díaz, 2019; OMS, 2021).

Para la parte médica el aborto se considera antes de que se cumplan las 22 semanas de gestación, y para considerar una muerte fetal (ósea un niño fallecido dentro del útero de la madre) se contabiliza desde la semana 22 en adelante, esto es un poco complejo o contradictorio para la biología quienes consideran que esta clasificación es incompatible con el desarrollo embrionario. A su vez también refieren que existen tipos de abortos; mapeando al aborto libre por la decisión que recae sobre la mujer al poder decidir sobre su cuerpo o por la parte económica y social, el aborto eugenésico que sería permitido porque se detecta alguna enfermedad o probabilidad de malformación del feto, el aborto por razones médicas o terapéuticas, esto considerado como una interrupción médica por salvaguardar la salud de la madre, y finalmente el aborto por motivos mixtos donde se considera al múltiple embarazo, con ello se dio las mejores probabilidades de vida al embrión, eliminando alguno de ellos (Pacora, 2014; Ciprés, 2014; Rodríguez Díaz, 2019).

El libro “Bioética. Vulnerabilidad y responsabilidad en el comienzo de la vida” define al Individuo humano como un ser caracterizado sobre una sola unidad, dice que es intrínseca y diferente a cualquier otro contexto por lo que no puede dejar

de ser un solo ser, dado que si se divide pierde la forma o el contexto de individuo humano. A la vez, también contextualiza a la “persona humana” señalando a esta sobre raíces más teológicas, determinando que una persona es considerada como un individuo racional dado que tiene diversas funciones y particularidades como reflexionar, autodeterminación, comunicación etc. Finalmente determina al ser humano como un ser que habita en el mundo y tiene la capacidad de tener cualidades sociales y psicológicas, y puede desarrollarse en una vida con diferentes condiciones. Así también, refiere que antes de hablar de una persona humana, se debe mencionar primero al embrión. Por lo que señala que el embrión cuenta con 3 estatutos: Por un lado, hace mención que uno de los estatutos se determina como ontológico donde hace referencia o estudia que es el embrión o quien es el embrión, así mismo menciona que el estatuto ético habla o se centra sobre que deberes debe tener un embrión, y finalmente el estatuto jurídico donde se ve más la parte legal, dado que lo que se indagó es saber que deberes se deben legislar y reglamentar y si se tendría que reconocer a un embrión con derechos. En base a esta tesis se puede evidenciar que el embrión tanto en la vida biológica, teológica y jurídica y ninguna de ellas reconoce al embrión como una vida humana, y que por consiguiente no emana derechos ni obligaciones (Ciprés, 2014; de la Torre Díaz, 2016).

Extendiendo un poco la parte teórica se quiere adicionar las referencias en base a la biológica científica que determina el inicio de la vida humana o desde cuándo se puede reconocer el inicio de la vida humana. Por lo que se habla del proceso inicial de la fecundación, cigoto, la anidación, y hasta llegar a feto. Dentro de la fecundación existen tres procesos los cuales son denominados como reacción

acrosómica, reacción cortical y fusión de pronúcleos, dado así inicio a una adhesión y que por consiguiente se dé la penetración del embrión al ovulo. El cigoto por su parte considerado organismo restado de la fecundación el cual está conformado por cromosomas y se considera como el inicio de un desarrollo embrionario, esto transcurre dentro de la 5 a 7 días. Seguido por la anidación la cual comienza o empieza a tener lugar entre el 6to y 7mo día, donde se va adhiriendo poco a poco al conocido endometrio de la mujer, y al 14vo día se puede hablar de una conclusión y constitución de la misma. Finalmente se denomina feto cuando empieza a ser viable ósea cuando ya paso el proceso de cigoto, y paso del proceso de concebido, ello ocurre aproximadamente al 4to mes de gestación (Gutiérrez Ramos, González Cáceres, Távora Orozco, Wagner Grau, 2022).

Estas teorías nos parecen muy asertivas, dado que se evidencia como la despenalización del aborto recae sobre razones lógicas, sean estas por salvaguardar la salud de la madre, malformaciones del feto al nacer, el prevalecer la vida del mejor embrión y finalmente temas económicos. Este último caso de interrupción por motivos económicos y/o social nos parece oportuno vincularlo, desde un supuesto donde las posibles madres fueron víctimas de abuso sexual, por consiguiente no tuvieron la opción de planificar su embarazo o prepararse para tener hijo; y muchas de ellas pueden no tener un trabajo estable, tener una situación muy precaria o aún peor ser adolescentes que aún no terminan el colegio y sin embargo se ven expuestas a iniciar una nueva etapa con muchas complejidades.

Y finalmente también reflexionar lo mencionado por Ledesma quien refiere que por un lado se encuentra la defensa sobre la autonomía de la mujer y por otro

lado no tienen la autonomía a decidir sobre su cuerpo, generando así ansiedad por su situación lo que desencadena finalmente la decisión de querer abortar de forma clandestina, y ello repercute en su salud mental y hasta física terminando en posibles muertes (Ledesma, 2017).

Figura N° 3:

Consecuencias de embarazo no deseado



Nota: *Elaboración propia. La imagen señala todas las diversas consecuencias que deja un embarazo no deseado que fue producto de una violación sexual.*

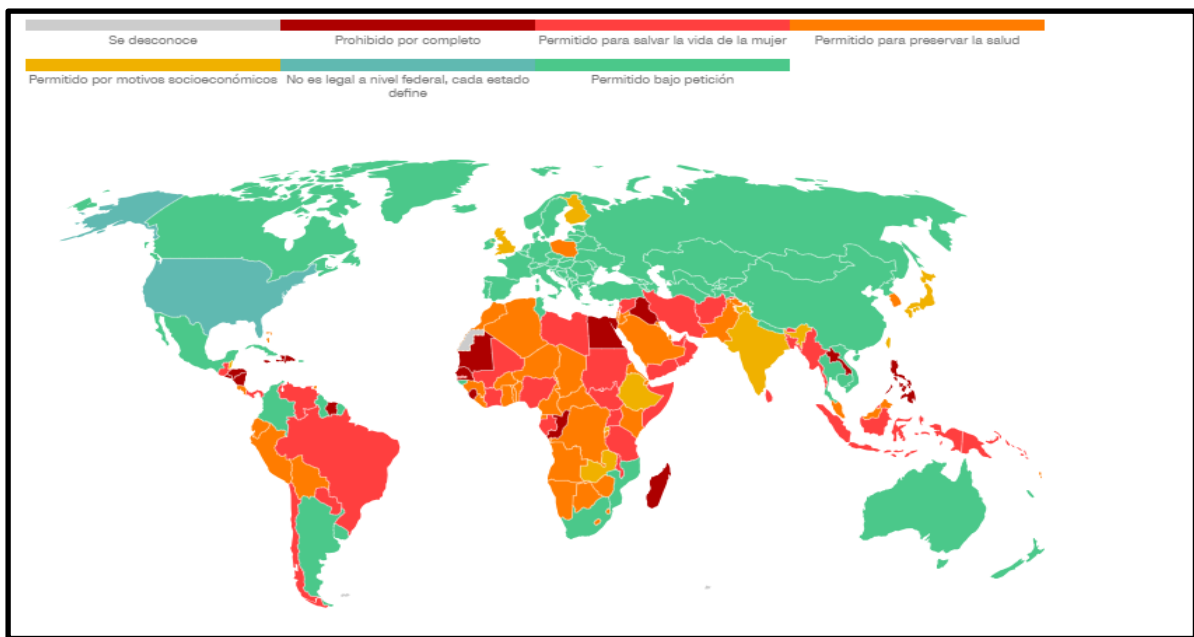
2.3 Pronunciamiento del aborto en el extranjero:

El aborto es una problemática que ha sido incorporada en las agendas políticas

de los diferentes países, en muchos de ellos ya se ha regulado el aborto en su totalidad, y en otros casos se ha incluido de manera parcial, bajo criterios o supuestos en base al tiempo de gestación o riesgo de la madre y/o del feto (Gilbert M., 2024).

Figura N°4:

Regulación del aborto a nivel mundial



Nota: La imagen muestra el movimiento de regulación del aborto en el mundo según (Center for reproductive rights, 2022).

En la mitad de países del mundo el aborto es un tema ya permitido, si bien este se da con restricciones o ciertas condiciones, en la mayoría se toma solo la decisión de interrupción en base a las semanas de gestación, y en otros aun presentan condicionantes llevando este a al riesgo que pueda presentar la madre en su salud, enfermedades congénitas que el feto pueda presentar; países como Etiopía, la India, Japón, el Reino Unido, Ruanda, Taiwán y Zambia refieren que deben ser permitido en los casos de una menor de edad o que por motivos

económicos (cuando la madre no cuente con la económica de mantener a la criatura). Finalmente, también existen países como África, Oriente Medio y el sudeste asiático donde permiten el aborto, pero de una forma muy concreta, solo en el riesgo de la salud de la madre sin embargo se torna muy complejo dado que los doctores pueden negarse a realizar dicha intervención (Nationalgeographic, 2024).

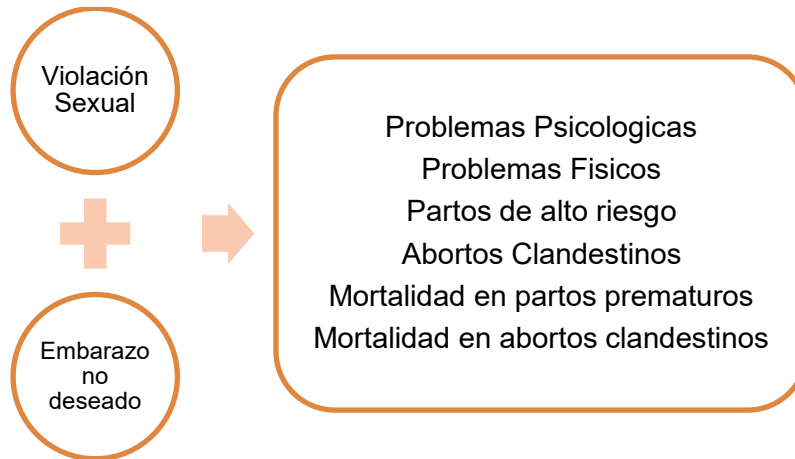
2.4 La despenalización del aborto por violación sexual en el Perú

Lamentablemente en el Perú aún existe este escenario donde se evidencia que las mujeres que fueron afectadas sexualmente, buscan una solución rápida y práctica a un problema involuntario, dicho problema se cataloga al embarazo que no desearon y del cual no fueron participe en la decisión, y que por el contrario se ven obligadas a aceptar pese a que fue consecuencia del abuso sexual al que fueron sometidas.

Es significativo hacer referencia a los mencionado por Peña, en relación a que no se puede seguir victimizando más a una víctima de violación sexual. Señala esto dado que al obligarla a llevar a cabo un embarazo se está afectando su libre y correcto desarrollo a su personalidad, repercutiendo así en sus emociones y cogniciones generándose un conflicto entre la obligación de aceptar un embarazo producto de una violación sexual por temas de sociedad o familiar, pese haber sido agredidas de una forma muy grave sobre su libertad y dignidad sexual (Peña Cabrera, 2009).

Figura N°5:

Afectaciones por violación sexual y embarazo no deseado



Nota: *Elaboración propia. La imagen nos muestra la sumatoria de afectaciones que acarrea el obligar a la mujer a seguir con un embarazo producto de una violación sexual.*

Dentro de la legislación peruana existen diferentes ordenamientos jurídicos que respaldan los derechos fundamentales de la persona, como el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física, a la paz y tranquilidad, al derecho a la intimidad, etc. los cuales se deberían interpretar de manera más homogénea, quiere decir se direcciona a las mujeres que se están viendo vulneradas por obligarlas a seguir con un embarazo no deseado.

El Código Civil nos trae a colación varios de sus artículos a favor de los derechos fundamentales de la persona, por ejemplo, en el artículo 14 nos menciona el derecho a la intimidad que tiene cada persona, este artículo puede interpretarse a favor de las víctimas de abuso sexual en el sentido de que quedaron embarazadas a consecuencia del mismo abuso, y finalmente se ven en la obligación de llevar un embarazo no deseado, que por consiguiente hará que su intimidad se vea vulnerada exponiéndolas ante la sociedad, vulnerando así su derecho. Dado que, al ser expuestas a la sociedad, en muchas ocasiones las juzgarán de forma

positiva o negativa y de esta manera su derecho a la intimidad se verá más desquebrajado.

Por su parte la Constitución Política del Perú dentro de su Capítulo 1, hace mención también a los derechos fundamentales de la persona. El artículo 1 del mencionado ordenamiento señala la defensa y protección que debe brindar el estado a toda persona sobre sus derechos fundamentales, así como también debe amparar el respeto a la dignidad humana la cuál es inherente a cada persona por lo que el estado debe preservarla ante cualquier circunstancia. Por lo que se quiere dar una interpretación a favor del presente trabajo, donde mapea como vulneración a este derecho, si se obliga a una mujer a ir en contra de su voluntad de elegir ser madre, o a aceptar una consecuencia ante la agresión de violación sexual. Este derecho es fundamental en la protección de la dignidad humana y está contemplado en diversas legislaciones nacionales e internacionales, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en el ámbito del derecho de autor, la Convención de Berna.

Continuando con la Constitución, en su artículo 2 se identifica a los derechos fundamentales de la persona, iniciando con el derecho a la vida donde se debe respaldar todas las circunstancias que puedan atentar contra ella, es por eso que al obligar a la mujer a continuar con su embarazo no deseado, se le obliga a querer buscar una solución rápida y terminan por optar por el aborto clandestino, que por consiguiente pueden terminar afectando su vida (vida de una persona humana quien genera derechos y obligaciones).

Asimismo, dentro de este artículo se evidencia el derecho de la integridad moral de una persona, el cuál si bien encierra una interpretación amplia pues se requiere

dar una interpretación a favor de la presente tesis, refiriendo que al obligar a una mujer a seguir con un embarazo producto de una violación sexual se la expone a que sufra una vulneración a su derecho a la intimidad, dado que ante la sociedad tan conservadora y retrograda que se vive, existen personas que podrían juzgarlas poniendo en tela de juicio su honor y reputación de las víctimas.

Continuando con este artículo se suma el derecho sobre el libre desarrollo y bienestar tanto en la parte psíquica y física. En base a ello es evidente mencionar que, si bien la violación sexual a la que se vieron expuestas genera una afectación física, psicológica y un obstáculo a su libre desarrollo, pues al obligarlas a que sigan con el embarazo se estaría incrementando estas afectaciones. Por un lado, psicológicamente presentarán cambios de conductas mucha más determinantes, físicamente en adolescentes se podrá visualizar sobre cambios en su cuerpo que finalmente afectarían con el estrecho cuerpo con el caso de adolescentes o mujeres adultas que no estaban preparados físicamente.

Dentro del derecho de igualdad ante la ley se incluye el derecho a la opinión, y es que lo que se trata de resaltar es el respeto que se tiene que dar a la decisión de las mujeres, y al no escuchar su opinión se está vulnerando su derecho. Asimismo, como unos de los derechos más importantes que se considera es el de la paz y tranquilidad, dado que al obligarlas a seguir con un embarazo forzoso se estaría vulnerando sus derechos, haciendo que vivan en posibles conflictos o intranquilidad constante que finalmente dejaron las agresiones a las que fueron sometidas.

Desde el primer código Penal en 1863 se ha considerado al aborto como un tema de relevancia, regulándolo legalmente de forma atenuada, es decir, lo regulan a

favor de la sociedad moralista refiriendo que se cuida la reputación de la mujer, pero sobre todo de la familia, dado que para la sociedad un niño debe nacer dentro del matrimonio. Con el pasar de los años el escenario del aborto no tuvo mayor cambio, exactamente en el Código Penal de 1924 se regula la penalización del aborto con un supuesto a favor, recayendo este sobre el aborto Terapéutico, el cual como se sabe se va a permitir tras evidenciar el riesgo que puede presentar la vida de la madre o para evitar que en su salud se dé algún mal grave o que este fuese permanente. Durante los siguientes años se siguió con el tema controversial sobre la despenalización del aborto, algunos juristas en el año 1924 trataron de proponer escenarios de aborto eugenésico y ético o por violación, sin embargo, no tuvieron apoyo por consiguiente no obtuvieron resultados favorables (PROMSEX, 2012).

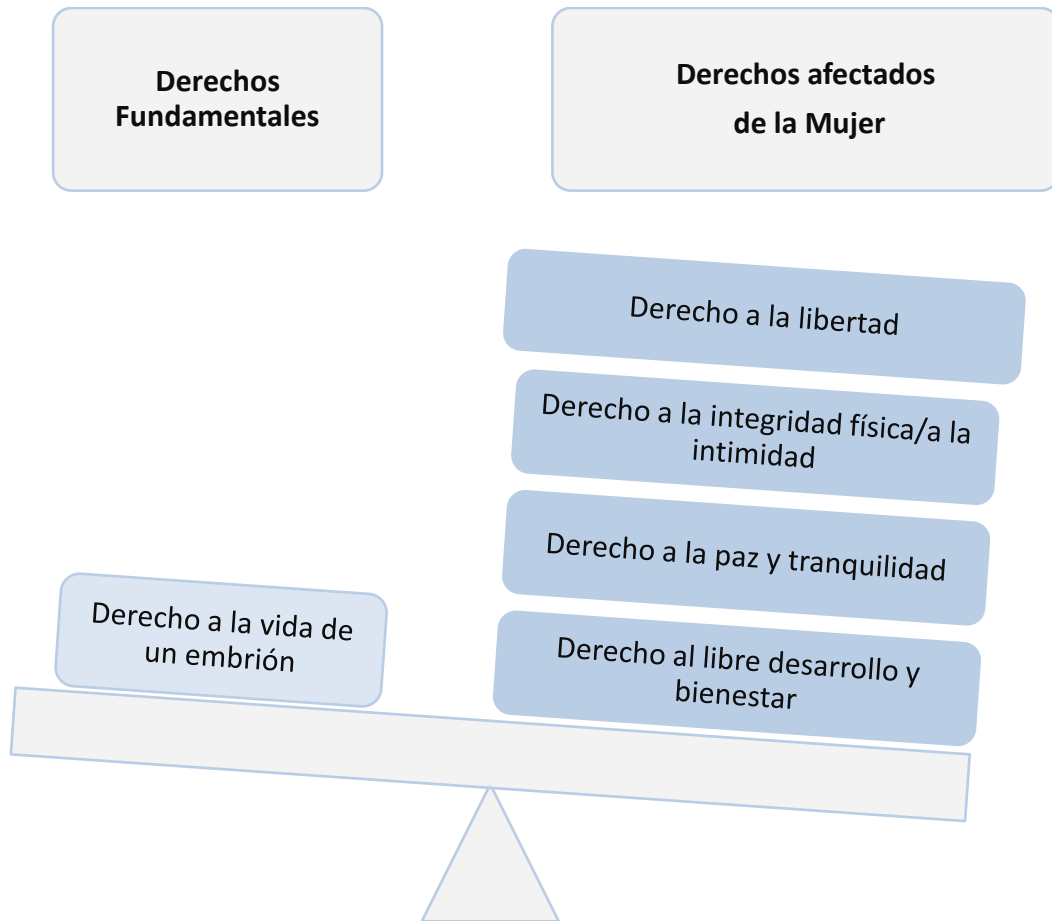
Bajo estas teorías se puede evidenciar que con el pasar de los años y desde el inicio del código Penal del año 1863 hasta el Código de 1991, no se ha realizado ninguna modificación favorable sobre la despenalización del aborto en base al supuesto que refiere de una violación sexual donde las víctimas son menores de 18 años. Por otro lado, si bien el aborto tuvo un avance en cuanto a su despenalización, este solo despenaliza la figura del aborto terapéutico el cual respalda a la madre ante alguna afectación sobre su vida o su salud, sin embargo, nos parece muy limitado dado que hasta para realizar el aborto terapéutico debe llevarse a cabo una junta médica, donde si bien hay especialistas cada uno de ellos manejan diversos criterios, que a veces no pueden llegar a calibrar y por consiguiente no concluyeron con un aborto necesario por salud, y aún peor no

consideran la afectación psicológica como un mal que puede afectar la siquis de la víctima que finalmente puede querer atentar contra su vida.

Dentro del ordenamiento jurídico, el Código Penal Peruano se pronuncia sobre el aborto en base a una mínima pena, o por otro lado como ya se mencionó lo despenaliza en casos muy puntuales, por lo se considera que esta debe ser modificado o retirado (despenalizado) en su totalidad, dado que en la premisa de embarazo por violación sexual ya existe una vulneración sobre derecho a la libertad sexual como al de decidir concebir, a la vez ya deja afectaciones que se pueden tornar en enfermedades mentales según la agresión recibida. Asimismo, se analiza que en el artículo despenaliza el aborto, pero bajo ciertos supuestos, y estos son limitantes haciendo que las mujeres se vean en la necesidad u obligación de acudir u optar por el camino más fácil (y peligroso) como es el de abortar clandestinamente.

Figura N°6:

Derechos Fundamentales Vulnerados



Nota: *Elaboración propia. La imagen señala los derechos fundamentales vulnerado de una mujer vs la interpretación del derecho a la vida de un no nacido.*

Casos de aborto por violación en el Perú

En el Perú se tiene varios casos de embarazo por violación sexual, y si bien la tesis va en base a la ciudad de Lima, pues nos parece importante mencionar el caso de Camila (seudónimo puesto para proteger su identidad), dado que con él se quiere evidenciar una historia que no se debe repetir; dado que son escenarios donde estas niñas sufrieron situaciones de ansiedad que desencadenan fuertes problemas psicológicos (PROMSEX, 2023).

Caso Camila: Camila es una niña indígena quechua hablante que vive en un

pueblo de zona rural en la sierra peruana; ella fue ultrajada por su progenitor (un trabajador de campo) desde que tenía 9 años de edad. Durante 4 años de su vida su violador la tenía bajo amenazas y seguía abusando de ella una y otra vez, le decía a la niña que si le contaba a alguien mataría a su mamá y a su hermano, por lo que Camila tuvo que callar. En el año 2017, ya con 13 años y por las continuas violaciones sexuales Camila queda embarazada de su progenitor; su mamá refiere que recién ahí se enteró de todo, por lo que se acercó a la dependencia policial a denunciar el caso. Al tomar conciencia Camila sobre su embarazo, el cuál ella no decidió ni eligió, entro en un estado de desesperación y angustia, presentó diversas afectaciones en la salud física como vértigos y dolores de cabeza por lo que ocasionó de asistir al colegio. A la vez presentó problemas psicológicos el cuál se considera que fueron los más importantes, ya que adopto diversos tipos de comportamiento y actitudes como la perdida de autoestima, alteraciones de sueño y sentimientos de culpa, todo ello hizo que finalmente presente diversos sentimientos de culpabilidad, los cuales incrementaron su angustia y un gran sufrimiento al punto de llegar a querer atentar contra su vida. Por toda esta circunstancia y la afectación que estaba causando en Camila su madre solicita ayuden a su hija aceptando un aborto Terapéutico, sin embargo, obtuvieron una respuesta negativa y no un respaldo como ellas lo esperaban. Por la tanta burocracia y/o incumplimiento del plazo para absolver la solicitud, Camila tuvo que pasar por otro escenario traumático, sumando a ello su afectación psicológica. Con solo 13 años de edad tuvo que pasar por un aborto espontaneo el cual, como se sabe algunas mujeres (que han pasado por esto) es muy traumático dado que los dolores que se presentan son muy fuertes, y si a eso se

le suma que el embarazo fue producto de una violación sexual, pues la afectación causada para la menor es aún peor (PROMSEX, 2023).

Pero ahí no acabo el mal momento de Camila, dado que la fiscal que llevaba su caso decidió abrir una investigación por el "auto aborto" que supuestamente Camila cometió, realizó diversas investigaciones en las que finalmente exponen a la víctima a reconstruir los hechos y a la vez pasar por el mal momento de la exhumación de los restos sobre el producto de su embarazo. Tomaron el testimonio de Camila sobre "No querer seguir con el embarazo" para con ello concluir y finalmente imputarle la culpabilidad del auto aborto, declarándola, así como una adolescente de conducta infractora. Posterior a ello, y tras una entrevista realizada pudieron notar que Camila se encontraba muy afectada, y entre llanto refería que ella en un momento pensó en matarse. Con ello se concluyó que es muy lamentable como una niña de 13 años puede tener esa forma de pensar y tratar de querer atentar contra su vida; se evidencia también como la violación sexual seguido de un embarazo no deseado puede dejar una terrible afectación psicológica. Por eso se retoma lo ya señalado, que, si hubiese una despenalización bajo el supuesto de violación sexual en menores de 18 años, esto podría evitar y/o aminorar la afectación en estas niñas, ya que no se verían en la necesidad de buscar algún lugar clandestino para abortar, sino al contrario puedan ubicar lugares seguros donde puedan tener la higiene y el cuidado respectivo, y así puedan evitar terminar en una posible muerte.

Caso Mila: Mila como se le denominará por la protección a su identidad, es una niña del departamento de Iquitos que fue ultrajada por su padrastro desde que tenía 6 años. Según las investigaciones este hombre no solo abusaba de Mila, si

no también maltrataba psicológica y físicamente de su madre y hermanos. La madre de Mila nunca denunció el maltrato presentado por las diversas amenazas que recibía por parte del padre. Posterior a ello, se presentaron diversas denuncias tanto anónimas como la de familiares, sin embargo, no surtieron ningún efecto. Finalmente, el 3 de julio del 2023 Mila denuncia a su padre nuevamente, y al pasar por medicina legal detectaron que tenía un embarazo de 13 semanas, pese a ver todo ello y tener las evidencias el Poder Judicial declara infundado el pedido que se hizo de prisión preventiva por parte de la Fiscalía, quedando libre el presunto agresor. Las diversas entidades como Unidad de Protección Especial (UPE) del Ministerio de la Mujer y PROMSEX opinaron sobre el caso de Mila, realizando planeamientos para resolver de forma favorable o como se ve en algunos casos desfavorable, dado que se presentaron escenarios donde se vio que separaron a Mila de su madre junto a sus hermanos incluyendo a un bebé que lactaba, escenarios como este último se vieron muy desatinados. Finalmente, PROMEX intervino solicitando el aborto Terapéutico dado que Mila presentaba diversos problemas psicológicos que desencadenarán un problema contra su vida, ya que inicio presentando problemas de trastorno ansioso depresivo leve, el cuál según estudios puede complicarse, y hacer que este desencadene el atentar contra su vida y pueda llegar a suicidarse

Casos como Mila o Camila son representativos, pero se debe siempre mirar alrededor dado que existen casos, que si bien, no están en todos los titulares pues se debe tomar en cuenta porque son casos que han tenido consecuencias mortales, como el de la niña de 11 años del departamento de Junín, quien fallece al momento del parto por complicaciones en el mismo.

Si bien se tiene mayor alcance sobre este caso, pues de igual manera se hace referencia que según el portal de noticias SRG SSR, el director de Satipo Jose Luis Barreto refiere que la muerte se dio por la retención placentaria y una hemorragia en el útero cuando la niña ya tenía 8 meses de gestación. Es por ello que se debe tomar la importancia debida, dado que la vida de una niña se perdió por no permitir en su momento un aborto en condiciones saludables, obligaron a traer a un hijo al mundo que fue producto de una violación, que finalmente termino matándola a ella (SWISSINFO.CH, 2023).

Entonces es aquí cuando se dice que, si la ley regula el aborto Terapéutico a favor de la mujer por el supuesto de evitar un mal grave o salvar su vida, porque no tomar en consideración el trastorno psicológico que presenta una niña embarazada que puede desencadenar alguna afectación en su salud y/o termine atentando contra su vida (generándose lesiones graves o hasta querer suicidarse). No se debe, ni se quiere repetir este tipo de escenarios, donde estas niñas sufrieron situaciones de ansiedad que desencadenan fuertes problemas psicológicos, que conllevan a llevar una vida de depresión y temores o en otros casos llegan a un punto de querer atentar contra su vida.

JUSTIFICACIÓN

La justificación teórica; mapea un propósito de reflexión, requiere exactamente, que tras los resultados que se han obtenido de las investigaciones realizadas, y por consiguiente el conocimiento adquirido con ello, pueda conllevar a generar una discusión para poder reflexionar académicamente sobre el tema presentado o planteado (Fernández Bedoya, 2020). En base a ello, la presente investigación tiene como objetivo poder aportar mayor conocimiento sobre la parte científica en

base al comienzo de la vida y las afectaciones (físicas y psicológicas) que se genera en la mujer, esta última premisa es por no permitirle decidir sobre un embarazo no deseado el cual fue producto de una violación sexual. Asimismo, reflexionar sobre la incongruencia que se tiene al defender los derechos fundamentales de un concebido y los derechos de una mujer (considerada persona humana).

La justificación práctica; según Fernández Bedoya hace referencia a que esta justificación se da para poder brindar aportes o propuestas de solución las cuales estén direccionados a poder contribuir con resolver las problemáticas presentadas de los diversos temas (Fernández Bedoya, 2020). Por lo que la investigación esta direccionada a aportar propuestas en base a supuestos que ayuden a modificar o adicionar artículos, con una interpretación a favor de la despenalización del aborto tras una violación sexual. Esto se daría tras las investigaciones realizadas, en base a la parte científica sobre el comienzo de la vida y los problemas físicos y psicológicos que deja la violación sexual, y que por consiguiente aumentarían con los embarazos no deseado que fueron productos de la violación sexual.

La justificación metodológica; rige en base a poder describir el cómo o la forma que se utilizará en la metodología de la tesis, direccionando está a la obtención de resultados, resaltando a la vez el porqué de la importancia de la misma (Alvarez Risco, 2020). Por lo que se refiere que la investigación realizada está siendo desarrollado bajo un enfoque cualitativo, basado en fuentes de investigación confiables, las cuales están basadas en revistas, libros, jurisprudencia y sobre todo sin dejar de lado a la data estadística obtenida por entidades peruanas.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Qué implicancias tiene la penalización del aborto por violación sexual para los derechos fundamentales de las mujeres?

Objetivo general

Determinar las implicancias jurídicas que tiene la despenalización del aborto por violación sexual para los derechos fundamentales de las mujeres, en el Perú.

Objetivos específicos

- Analizar la afectación psicológica y física de un embarazo no deseado a causa de una violación sexual.
- Analizar si la despenalización del aborto por violación sexual ayudaría a disminuir abortos clandestinos.
- Realizar un estudio de derecho comparado en base a la despenalización del aborto por violación sexual.

Capítulo III METODOLOGIA

3.1. Tipo de investigación

Existen 2 tipos de investigación uno de ellos determinado como básica la cuál esta direccionada u orientada a alimentar el campo académico con el objetivo de sumar conocimiento sobre un tema en concreto a una realidad. A diferencia que el tipo de investigación aplicada está orientada a poder obtener nuevos conocimientos o experimentar nuevos conocimientos que permitan dar u obtener soluciones para problemas de forma práctica (Alvarez Risco, 2020).

En ese sentido en la presente tesis no se empleará el tipo aplicado, se empleará el tipo básico dado que está tesis está orientada al análisis en la parte teórica, pudiendo obtener la relación de la penalización del aborto con la afectación del

embarazo no deseado. Se tiene como objetivo que, con la información obtenida y analizada sobre las bases teóricas, las normativas señaladas y entrevistas realizadas se pueda obtener un mayor conocimiento sobre la problemática de la presente tesis.

Finalmente, la investigación realizada se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de tipo de básico y descriptivo, dando orientación a examinar la figura jurídica en base a la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer. Asimismo, se utilizó un análisis doctrinal concerniente a la revisión que se realiza de manera sistemática a las normas jurídicas, parte de la jurisprudencia relevante y a la doctrina sobre el tema en investigación, permitiendo esta técnica poder identificar los principios, complejidad y vacíos normativos que se encuentran relacionados de manera directa con la problemática presentada.

3.1.1. Enfoque de Investigación

Dentro de los enfoques de tesis se puede ubicar al enfoque cuantitativo, mixto y cualitativo los cuales se dan con el objetivo de poder analizar base de datos, revisar, recopilar, e integrar información tras las investigaciones realizadas sobre un tema en particular. Se resalta el enfoque cualitativo, el cual es más amigable para este tipo de estudios profundos, dado que esta direcciona a la recopilación de datos y a la descripción de hechos, ello con el fin de realizar un análisis detallado con cuestionamiento sobre lo estudiado para el desarrollo de la investigación (Sarduy Domínguez, 2007; Jiménez Chaves & Comet Weiler, 2016). En base a ello el trabajo de investigación está basado en el enfoque cualitativo porque se centra en la recopilación de datos informativos, fuentes de investigación que recaen sobre revistas científicas, tesis, libros, y jurisprudencia de los cuales

se ha hecho un análisis profundo para poder detectar la problemática y plantar o proponer posibles soluciones.

3.1.2. Nivel o alcance de Investigación

Dentro del nivel de investigación se puede referir a que mide la complejidad y profundidad del estudio que se está realizando, los alcances de la investigación se dan en forma exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo para los diversos casos de las tesis a realizar (Hernández Sampieri, 2014; Bonet Collazo, Mazot Rangel, Casanova González, & Cruz Pérez, 2023). Por lo que el trabajo de investigación está desarrollándose en nivel descriptivo dado que lo que se requiere es el análisis de las fuentes obtenidas. También se puede sumar un alcance de correlación, ya que se requiere relacionar el impacto que tiene la legislación peruana sobre los abortos por violación sexual vs la afectaciones psicológicas y físicas del aborto. Finalmente, un alcance explicativo porque manifiesta el comportamiento de los estudios realizados, para poder sistematizar la información obtenida y esta sea materia de discusión y hasta de comparación con otras legislaciones.

3.1.3. Diseño de la Investigación

Dentro de los diseños de investigación se tiene al experimental y no experimental los cuales están direccionadas a generar un planeamiento para la estructura de la investigación con el objetivo de obtener los resultados para la solución del problema (Hernández Sampieri, 2014; Alvarez Risco, 2021).

En ese sentido la tesis a presentar es no experimental, ya que se está centrado en el análisis y la no manipulación de las variables, porque ya están definidas porque se dieron los hechos al igual que sus consecuencias, asimismo será

tomado en cuenta en un diseño transversal porque se basa en un tipo de estudio observacional, el cual va analizar las variables que se recopilan sobre una determinada población y en un periodo definido.

3.2. Población y Muestra

Al hablar de población y muestra López (2004) la vincula con la forma de como determinar los componentes que serán utilizados en la investigación realizada, con el objetivo de obtener y garantizar resultados válidos y representativos. Uno de los componentes es la población, dado que se determina a las personas u objetos de las cuales se quiere realizar un análisis con el objetivo de poder obtener conocimiento de lo que se necesita en la investigación. En cuanto a la muestra, se determina ella porque que está contemplada sobre un subconjunto de población, la cuál es representativa para centralizar el estudio realizado (López, 2004).

Por lo que para la investigación realizada se buscó sostener una población en base a profesionales vinculados al ámbito jurídico, médicos y un especialista en defensoría de la mujer, dado que su experiencia y conocimientos nos permiten aportar un conocimiento u visión más profunda especializada sobre la problemática del aborto por violación sexual en el Perú.

La muestra fue no probabilística e intencional dado que lo que fue seleccionada en base a criterios de experiencia profesional, formación académica y conocimiento directo sobre el tema en estudio. Compuesta así por 6 especialistas profesionales divididos de la siguiente manera:

Tres (3) abogados, con experiencia penal y/o constitucional que son conocedores del marco legal sobre el aborto en el país.

Dos (2) médicos, especialista en salud pública con conocimientos sobre las implicancias sobre los problemas psicológicos, físicos que deja un embarazo producto de una violación.

Un (1) representante de la Defensoría de la Mujer, con experiencia en atención a víctimas de violencia física y psicológica.

Los criterios que se tomaron en cuenta para la muestra fue el expertis que tiene los especialistas (mayor a 3 años), estar vinculados a instituciones públicas o privadas con incidencia sobre violencia a la mujer en afectación a sus derechos humanos, y finalmente que acepten voluntariamente la solicitud de participar en la investigación. En esa misma línea se menciona que la muestra fue elegida en base al conocimiento y aportes que permiten tener u obtener una vista multidisciplinaria, de esta manera fortalecer el sustento jurídico, ético y social sobre la sugerencia de despenalizar el aborto por violación sexual.

3.3. Técnicas y materiales

Las técnicas de investigación estarán contempladas dentro de los tipos cuantitativo, cualitativo o mixto. Dentro de este presente trabajo de investigación se estará direccionando al tipo de investigación cualitativa también llamado fenomenológica, dentro de este tipo se contempla herramientas que serán utilizadas para recopilar la información y así proceder a realizar los análisis respectivos (Piza Burgos, Amaiquema Márquez, & Beltrán Baquerizo, 2019).

La entrevista es una herramienta que se usa dentro del tipo de investigación cualitativa los cuales determinan varios puntos a mapear, dentro de ello y el que trabaja de forma adjunta a la entrevista es la observación, dado que el conjunto de ambas ayuda a obtener e influir de manera indirecta en los resultados, porque

se logra evidenciar desde actitudes y/o gestos que pueden ir difiriendo a lo que dicen (Sarduy Domínguez, 2007). Es por ello, que nos parece importante incluirlo en el presente trabajo de investigación dado que con ello se accede a una forma de obtener información directa y amplia en base a las preguntas formuladas y los a portes adicionales que nos puedan brindar en base al tema. Procedimientos de recolección y análisis de datos.

Finalmente es importante mencionar que, a pesar de la importancia y gravedad del problema, lamentablemente no se cuenta con datos que sean oficiales y actualizados los cuales permitan conocer con precisión la cantidad de muertes que existen y están asociadas a abortos clandestinos, menos el número exacto de embarazos producto de una violación sexual en el Perú durante el año 2024. Pese haber solicitado directamente a INEI (por su ventana de acceso a la información), solo nos brindaron data hasta el año 2023. Con ello se evidencia que existe una limitación estructural en los registros estadísticos del Estado, lo que dificulta mucho el diseño de que se puedan generar políticas públicas efectivas para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres (sexuales, reproductivos, etc.), esto especialmente en niñas y adolescentes. Por lo que, la presente investigación se apoya y respalda en datos de años previos, como los proporcionados en 2023, a fin de aproximarse más a la realidad actual.

3.4. Los procedimientos de recolección de datos

Se recopiló y analizó leyes, proyectos legislativos, sentencias judiciales y artículos académicos relacionados con el aborto por violación sexual en el Perú. Por lo que es importante tener las técnicas claras como parte de los procedimientos para que la investigación se torne objetiva y así obtener resultados correctos e idóneos.

Para ello se tiene que tomar en cuenta tener una base sólida de recolección de datos y que los análisis realizados sean idóneas y congruentes (Rojas Crotte, 2011). Para poder plasmar la investigación se ha recopilado información de jurisprudencia, artículos, tesis, libros con el objetivo de obtener documentación que nos permite ahondar y explayarnos más sobre la problemática que desencadena la penalización del aborto.

Se realizaron también entrevistas a una muestra de población especializada, de forma semiestructuradas dirigidas a 6 especialistas con el objetivo de obtener el punto de vista profesional en la materia, sumando las diversas opiniones y sentir de personas que han conocido el tema de manera indirecta. En ese sentido como instrumento se ha elaborado una guía de entrevista basada en preguntas abiertas orientadas a conocer las opiniones médicas, éticas y jurídicas en base a la despenalización del aborto en el Perú por violación sexual. En esta línea se resalta la importancia de la entrevista dado que es un procedimiento que se considera de gran utilidad para poder plasmar los resultados objetivos de una investigación cualitativa, la cual se da mediante la conversación que se obtiene tras la entrevista sostenida (Diaz Bravo, Tarruco Garcia, Martinez Hernandez, & Varela Ruiz, 2013). Dichas entrevistas fueron coordinadas con cada uno de los profesionales de manera telefónica, llevándose acabo de manera virtual con materiales audiovisuales, asimismo se realizaron las grabaciones de las entrevistas con el consentimiento informado antes de la grabación, para poder realizar posteriormente un análisis en la transcripción.

Finalmente, se dice que la recolección de datos, métodos, procedimientos o instrumentos aplicados que se trabajaron en la siguiente investigación, se tornaron

de forma conjunta para obtener resultados que nos permitan fundamentar de forma eficaz sobre la tesis a presentar (Espinoza Freire, 2020).

3.5. Procedimientos de tratamiento y análisis de datos

Dentro de los procedimientos de tratamiento se tiene contemplado un conocimiento de forma constructiva a manera de inicio, y posterior se da un conocimiento interpretativo, se puede decir que inicia con establecer, interpretar y procesar la información que se compila para obtener las conclusiones. Dentro de este proceso se debe mantener la objetividad y un método en el cual nos ayude a encaminar la investigación por lo que se contempla el método deductivo.

Según Dávila, señala que el método deductivo es importante en una investigación dado que permite que se establezcan vínculos de unión entre la observación y la teoría, esto permitirá que se genere una deducción a partir de la teoría a los comportamientos objetos de observación. Asimismo, señala que el método inductivo es un tanto experimental, en el cual se observará lo experimental y/o los casos planteados para luego generar una conclusión, a diferencia del razonamiento deductivo, donde se plasma que el razonamiento vaya de lo general a lo particular, conociendo primero las premisas para luego realizar el análisis y llegar a una conclusión (Dávila Newman, 2006).

En base a lo mencionado, la presente investigación enmarca un enfoque cualitativo, dado que lo que busca es poder comprender las percepciones, tanto de forma jurídica como social en torno a la despenalización del aborto por violación sexual. Trabajando también un método de razonamiento deductivo porque se partirá de dos premisas, la violación sexual y la despenalización del aborto, las cuales ayudaran a comprender aún más la problemática presentada. Asimismo,

se utilizó el método de análisis de contenido mapeando entrevistas semiestructuradas. Siendo las entrevistas en los resultados de las entrevistas, las cuales fueron realizadas de manera virtual (previa autorización ética), transcritas y analizadas correspondientemente. La población fue conformada por profesionales en el ámbito jurídico, médico y protección a la mujer, con una muestra probabilística e intensional.

Figura N°7:

Procedimiento y análisis de datos



3.6. Aspectos Éticos

Los aspectos éticos se basan en la transparencia de la realización de un trabajo, también se hace referencia que cada vez que se tome alguna idea o comentario de algún autor se debe respetar las citas tanto en forma y fondo con el objetivo de que no sea copiase debe considerarse la cita correspondiente tras la obtención de la investigación. Asimismo, también hacen referencia a la veracidad, confiabilidad en la ecuanimidad del manuscrito presentado (Rossato, 2014).

En base a la investigación los aspectos éticos están direccionados a que la

información obtenida es data con veracidad, transparente los cuales se generan con estándares que son requeridos por el formato APA el cual es exigido por la Universidad. Asimismo, sobre las entrevistas realizadas mencionar que se mapeo a los entrevistados tanto en nombre y cargo de cada uno de ellos, cuidando así las respuestas, acotaciones o comentarios que realizaron no generando ninguna alteración o modificación sobre los resultados obtenidos.

Sumar que esta investigación se trabaja bajo aspectos éticos, los mismos que se deben encontrar desde el inicio de una investigación, dado que debe iniciarse bajo un diseño establecido y presentar una planificación, con el objetivo que nos direccione a resultados reflexivos de todos los fundamentos de la presente investigación. Con ello se encierra el concepto sobre la privacidad que se puede tener por ciertos procesos, la confiabilidad de que los resultados tienen la veracidad correspondiente (Espinoza Freire, 2020).

Por otro lado, dentro de los aspectos éticos se precisa que la elaboración del presente trabajo de investigación se realizó en base a citas compuestas, pudiendo analizar diferentes opiniones y/o criterios, que nos coadyuvaron a construir una idea propia y así plasmarla de forma transparente en la investigación.

Asimismo, se utilizó el método de parafraseo tomando el conocimiento de diversos autores y respetando el contexto literal de cada uno de ellos, buscando crear una explicación o interpretación más explícita o comprensión de acorde al trabajo de investigación.

Finalmente, mencionar que también se incorporó figuras con el objetivo de plasmar cada respuesta de manera gráfica, para que con ello se pueda facilitar una identificación de la información clara. Así también se trabajó de forma

transparente las entrevistas, respetando cada una de las opiniones de los entrevistados y reflejando de manera clara y precisa cada pregunta realizada sobre el tema de investigación.

Capítulo IV RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la presente investigación se dieron tras el análisis en base a la recopilación de las fuentes doctrinas, jurisprudencia, y las entrevistas realizadas a especialistas en derecho, médicos, psicólogos y especialistas en el campo de la violencia contra la mujer, donde se identificaron patrones claves que reflejan las percepciones de los participantes en relación con al tema del trabajo (despenalización del aborto por violación sexual).

4.1. Resultados N° 01

Objetivo Planteado:

Determinar las implicancias jurídicas que tiene la despenalización del aborto por violación sexual para los derechos fundamentales de las mujeres, en el Perú.

4.1.1. Análisis teórico de doctrina

a) El comienzo de la vida humana: Dentro del análisis realizado se puede tomar lo mencionado por varios autores, donde señalan las conceptualizaciones del comienzo de la vida humana, individuo o persona, para que con ello pueda contextualizar lo que se quiere plasmar.

Se dice que el comienzo de la vida humana se da desde la fecundación, pero se debe acotar que según las investigaciones realizadas la fecundación es un estado inicial donde se fusionan los gametos en la parte del útero, los cuales conforman el cigoto todo ello siendo un proceso celular, para posteriormente convertirse recién en un embrión el cuál no tiene vida humana. Así mismo y como ya se

mencionó en parte de la investigación, a nivel bioética, ciencia que estudia avances de la biología, la vida y la medicina, se determina que para ser considerada una vida humana debe ser propio como si, quiere decir que debe tener figura humana intrínseca en sí, y que por consiguiente se determinará persona humana a quien presentará un raciocinio, se desarrollará con aspectos, cualidades y funciones particulares de cara al desarrollo de la vida. Por lo que no se puede considerar vida humana a las células o partículas que inician en una fecundación, dado que necesitan procesos posteriores como la conformación del embrión, el cigoto y la anidación el cuál ocurre en un tiempo de 3 a 4 meses para posteriormente considerarse feto. (Gutiérrez Ramos, González Cáceres, Távara Orozco, Wagner Grau, & Pacheco Romero, 2022).

En base a ello, se analiza que, si el ordenamiento jurídico peruano señala la protección del derecho a la vida humana, pues se debe contemplar que el embrión y células vivas no son reconocidas como persona humana por lo que no ejerce derecho ni obligaciones. Entonces se debe mapear que la penalización debería limitarse desde 12va semana de embarazo, donde ya se realizó el conjunto y proceso de las células y conformaron al feto iniciando el desarrollo de órganos y primeros movimientos de vida humana.

4.1.2. Analizar la afectación psicológica y física de un embarazo no deseado a causa de una violación sexual

Los problemas físicos o psicológicos inician con la agresión de la violación sexual que se le propino a la mujer, donde se desencadenaron lesiones o desgarros físicos por la fuerza con que se generó la agresión sexual a las que fueron sometidas. Asimismo, por la parte psicológica se mapea problemas de baja

autoestima, vergüenza ante lo sucedido, trastornos disociativos, conductas depresivas, ansiedad, drogas etc. Por lo que se evidencia que al continuar con un embarazo no deseado se suma más afectaciones a la víctima, por un lado, se desprende problemas físicos que se determinara bajo las lesiones uterinas, infecciones urinarias, infecciones uterinas, desgarros vaginales, y si se suma a ello por parte del embarazo, al momento del alumbramiento existen los desgarros genitales, hemorragias y posibles repercusiones en su útero para futuras concepciones. Por todo ello, se considera que al dejar que la víctima de violación sexual siga con el embarazo no deseado producto de la violación sexual, se continúe victimizando a la mujer agredida por violación sexual (Peña Cabrera, 2009; Dador Tozzini, 2012; MINSA, 2023; PROMSEX, 2024).

Por otro lado, es importante señalar que dentro de las consecuencias de un embarazo no deseado está el de buscar una opción de abortar, y al no estar regulado lo hacen de forma clandestina, arriesgando su vida o salud física.

Por ello se trae a colación que se ha identificado que existen un número importante de mujeres que mueren por abortos inducidos. Según Taype y Merino señalan que al tener un aborto seguro la tasa de mortalidad bajaría en un número importante de 100,000 solo 1% terminaría en muerte, por lo que si se despenalizaría, sería una ayuda a que las mujeres puedan abortar en lugares seguros y saludables, sean estos practicados de forma farmacológica o quirúrgica, así disminuiría de forma significativa, claro esto debería ser direccionado a la causal por violación sexual. En base a ello después de una legalización del aborto por violación sexual, se deben realizar políticas para crear lugares donde se realice esta práctica dándose de forma saludable y en óptimas condiciones. Se

debe contemplar que la despenalización del aborto ayudaría de cierta manera disminuir la tasa de mortalidad de las mujeres, claro está que se debe mapear el supuesto por violación sexual antes de ser permitido. De esta manera se contemplaría que las mujeres puedan asistir a centros médicos donde sean atendidas de una manera correcta y saludable, y así evitar presenten riesgos sobre su salud física, mental o termine en muerte. Por lo que al despenalizarse el aborto este sea regulado para ser practicado de forma farmacológica o quirúrgica dentro de las 4 a 5 semanas de gestación, no teniendo que acudir para la parte farmacológica a establecimientos de salud, solo con poder brindar con medicación de calidad y respaldado por apoyo profesional (Taype Rondan & Merino Garcia, 2016; OMS, 2021).

Finalmente, parte del objetivo del presente trabajo también es alimentar y darles visibilidad a los legisladores de como el aborto clandestino está muy presente como opción en mujeres que fueron víctimas de una violación sexual

4.1.3. Analizar si la despenalización del aborto por violación sexual ayudaría a disminuir abortos clandestinos

Se sabe que el Perú es una sociedad conservadora podría decirse que hasta retrograda, dado que toman la acción de aborto como un delito muy grave, sin analizar el motivo por el cual lo realicen. Consideran que van en contra de la ley, de la religión, y de algunos factores éticos, médicos y culturales, por lo que señalan con gran rechazo a las mujeres que lo realizan.

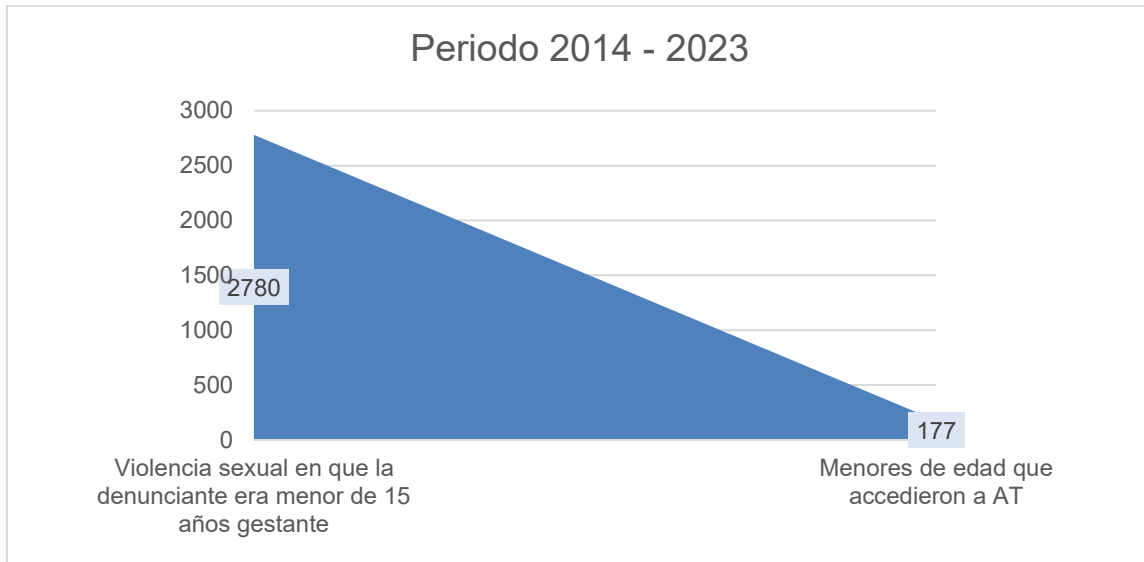
La OMS señala que, si el aborto se realizará en buenas prácticas con el respaldo de profesionales, esto ayudaría a que la mujer embarazada a causa de la violación sexual pueda tomar la decisión de seguir con el embarazo o no, de una manera

más tranquila. Asimismo, se tendría que mapear ciertos parámetros que ayuden a no deliberar la responsabilidad sexual, por ello se enfoca en analizar la norma para agregar supuestos que ayuden a tomar una buena decisión en la legislación del aborto, donde como objetivo sea el despenalizarlo por causal de una agresión de violación sexual, con ello se puede aliviar un poco las consecuencias de la agresión que vivieron dichas mujeres. Por eso se exhorta a que el estado peruano analice el artículo del CP donde se penaliza el aborto, y añada o modifique algún supuesto a favor del mismo, con el objetivo de evitar más complicaciones en la salud física o psicológica que finalmente puedan repercutir en el niño no deseado. A ello se suma la limitación jurídica dado que las políticas sobre el tema del aborto por violación sexual se tornan egoísta, y persisten en mantener algunos tabúes deteniendo la ampliación del conocimiento de la sexualidad a la sociedad, limitando a la parte jurídica a actuar a favor del aborto por el causal de violación sexual (Blanco Hernández & Medina Rodríguez, 2024). Pero según el análisis realizado la despenalización del aborto no afectaría directamente a la sociedad, solo se generaría un impacto en los inicios de su legalización, dado que de forma inicial se generaría el temor de pensar que al despenalizar el aborto se iniciaría una etapa de libertinaje en las mujeres, lo cual se discrepa porque lo que se propone es, despenalizar el aborto por el causal de una violación sexual y para ello debería realizarse los filtros correspondientes. Así mismo se señala que si el aborto desprende diversas consecuencias tanto como para la mujer dentro de su salud física como para la parte psicológica y por consiguiente puede afectar en un futuro al niño nacido. Por lo que el siguiente trabaja investiga la despenalización del aborto para poder evitar que al hacerlo por necesidad terminen haciéndolo en

lugares no aptos para la salud y afecten a su salud física.

Figura N°8:

Casos registrados de muertes por aborto



Nota: *Elaboración propia. La siguiente imagen muestra el número de menores de edad que se encuentran en estado de gestación tras una violación sexual y que denunciaron, y la cantidad de menores de edad que acceden al Aborto Terapéutico en el país.*

La autonomía de la mujer - Despenalización del aborto por violación sexual: La autonomía de una mujer es un derecho fundamental reconocida en normativas internacionales y tratados sobre los derechos humanos, por lo que se respete en todos los escenarios planteados por ello este trabajo analiza la vulneración que se hace a la mujer al obligarla a seguir con un embarazo resultado de una violación sexual. Toda mujer tiene el derecho de decidir qué es lo que desea realizar en su vida o específicamente que decisión pueden tomar ante un embarazo no deseado producto de una violación sexual, sobre todo si fue a consecuencia de una agresión sexual. Si bien el ordenamiento jurídico peruano respalda derechos fundamentales de la mujer, pero, por otro lado, vulnera su derecho obligándola a

aceptar un embarazo que no desea sin saber si dicho embarazo traerá afectaciones en la madre o en el niño sean estas psicológicas o físicas. La obligación de los estados es el garantizar el acceso de justicia a la mujer, e impartir a los jueces y abogados la sensibilidad acerca de los derechos de la mujer, a la vez promover, concientizar y organizar información a las mujeres sobre sus derechos fundamentales, refugios y asesoramiento que tienen tras la agresión sexual a la que fueron víctimas, y que ello se genere sin ningún tipo de discriminación (ONU, 2014).

En base a ello, si la autonomía de la mujer es considerada un derecho fundamental, el cual se basa en la igualdad del derecho de decidir sobre su cuerpo, porque limitarla u obligarla a realizar algo que ella no decidió y que al contrario se vio afectada a causa de la agresión sexual a la que fue sometida.

4.1.4. Realizar un derecho de estudio comparado en base a la despenalización del aborto por violación sexual

Los demás países han cambiado sus regulaciones legislativas agregando algún causal que encierra un panorama más abierto que el aborto terapéutico que se da por el peligro a la muerte de una mujer o de la amenaza a su salud física o mental. Chile y Brasil en su ordenamiento jurídico (códigos penales) considera las variables de violación e inviabilidad del feto. Asimismo, en Bolivia incluyen una causal por incesto, factores socioeconómicos, y por su parte Ecuador contempla tres causales: amenaza la vida o la salud de la mujer, inviabilidad del feto y violación a la mujer. Por su parte México dictaminó la despenalización del aborto se de a nivel federal, recayendo esto en todo el país. A ello también se puede sumar a Colombia y Argentina quien centra su despenalización en base a los

meses de gestación (BBC News Mundo, 2023).

Entonces, bajo estas referencias se puede confirmar como con el pasar del tiempo los países han ido analizando la problemática del aborto y, por consiguiente, actuando en favor a él, despenalizándolo de forma parcial o total en base a diferentes criterios y/o supuestos planteados.

Así mismo la organización de las Naciones Unidas (ONU) mapea una cifra alta de muertes por abortos, y afectaciones que pueden causar daños temporales y permanentes; estos escenarios se dan por realizar abortos no seguros (en su mayoría abortos clandestinos), este escenario se repercute más en mujeres de temprana edad, que en la mayoría fueron víctimas de violación sexual, las cuales en su desesperación de buscar una solución rápida al estado en el que se encuentran, terminan atentado en contra su vida y a la salud. Nos parece importante se tome en cuenta todo lo mencionado por las organizaciones extranjeras, dado que eso no ayuda a que se incluya la regulación de un aborto por violación sexual en el ordenamiento jurídico. Las diversas organizaciones extranjeras hacen referencia a algo muy importante, resaltan que, si hubiese un aborto seguro y legal, este se convierte en la esencia que se tiene de cara a la mujer para respaldar sus derechos fundamentales como el de igualdad, privacidad, salud física y mental, y obviamente esto conllevará a poder defender otros de los derechos que se requiere ser reconocidos, como el de la libertad (ONU, 2018). Entonces tomando en cuenta este argumento se puede incluir una regulación que nos traiga consigo una práctica de aborto seguro y saludable, prevaleciendo así la salud física y mental de cada mujer; y de esta forma poder contrarrestar de alguna mínima manera el trauma psicológico que ocasionó la

violación sexual en las víctimas afectadas.

Además, como bien lo señala ONU se debe regular de forma más extensa la atención médica por un aborto, sea este espontáneo o no. Y no tener que objetarlo con observaciones sobre las violaciones de leyes, dado que de ser el caso también tendría que contemplar el escenario de que se estaría violando su derecho a la atención médica. Por lo que los gobiernos deberían respaldar a toda mujer con la necesidad de una atención sobre su salud sin importar la causa de la misma, dado que de no hacerlo se estaría violando su derecho a la salud pública. Se resalta esta figura dado que, si se ha visto este tipo de escenarios en Lima, donde algunos hospitales se niegan atender a una persona que se acerca con un posible aborto, abordando primero temas legales en lugar de primero auxiliarla. Al detectar que la atención médica se daría por un aborto, no desean atender al menos que pongan una denuncia o quede registrado para seguir posteriormente con un tema penal, por lo que algunas mujeres deciden irse a un lugar poco seguro y es ahí donde ponen en riesgo la salud o aún peor su vida (ONU, 2018).

Siguiendo con la intervención extranjera, se cita lo mencionado por el Centro de derechos humanos de París y la Clínica de Derecho Internacional, el cual hace mención a la restricción que se tiene en base al derecho de decidir por un aborto saludable o viéndolo desde otro punto de vista, a la violación que se tiene sobre la decisión del cuerpo de la mujer, siendo más explícitos sobre la procreación del mismo. Su tanta negación ante este escenario acarrea que las afectadas presenten alteraciones sobre la salud física y obviamente mental, dado que al verse en la necesidad de abortar clandestinamente por querer aminorar la

consecuencia de la agresión sexual que sufrieron, terminan acudiendo a lugares pocos seguros poniendo en riesgo su integridad física, su salud y su vida.

4.2. Resultados de las entrevistas

Las entrevistas realizadas se pudieron realizar a 6 personas que cuentan con conocimientos sobre el tema, tanto por la parte jurídica o de la defensoría de la mujer, así mismo 2 son médicos, 3 abogados, 1 licenciado especialista en el Ministerio de la mujer, se detallan sus datos personales:

Abogados:

- Javier Ángel Sotomayor Berrocal; abogado litigante
- Alberto Aparicio Camino, especialista en derecho Penal
- Renzo Gotelli Meléndez, especialista en derecho Laboral
- Diana Rocío Chinchay Bellido, abogado auditor

Especialista (Ministerio de la Mujer):

- Eduardo Pacheco Leerla, Profesional en prevención social comunitario

Médicos:

- Cecilia Asmat Carhuajulca, médico especialista en medicina general.
- Juan Luis Ruiz Salas, médico especialista en medicina general.

Tabla N°2:

Cuando inicio la Vida Humana

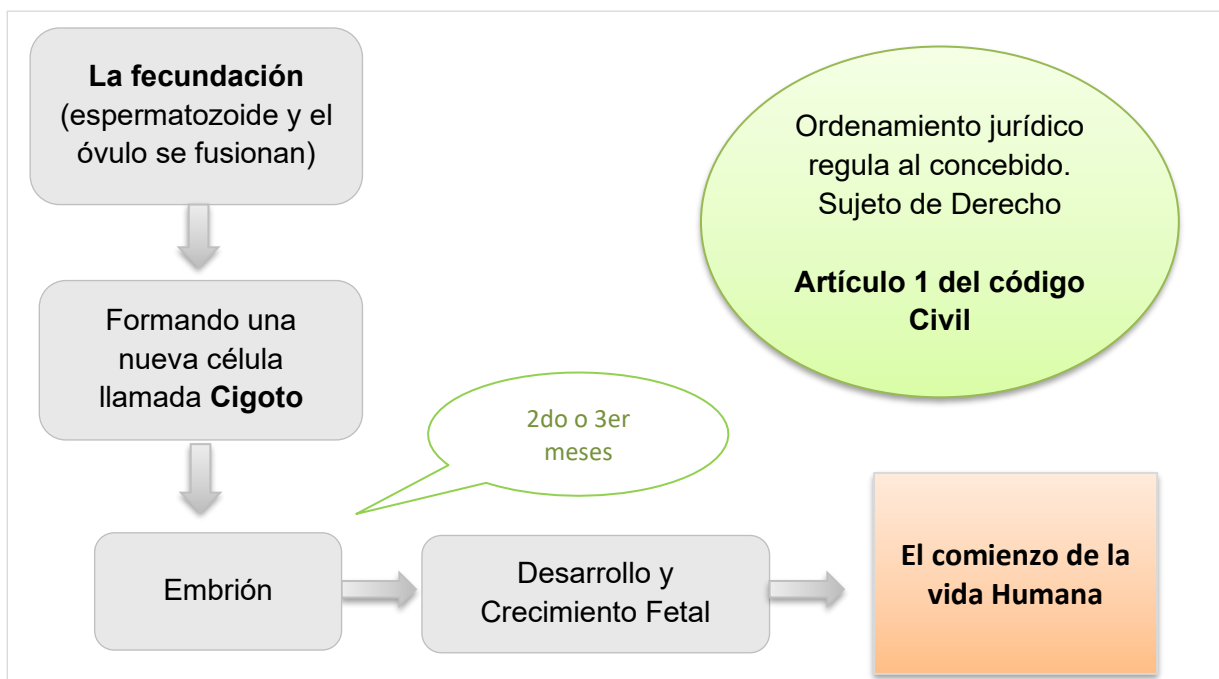
¿Desde qué momento se considera el comienzo de la vida humana?

Javier Ángel Sotomayor	Renzo Gotelli	Alberto Aparicio	Diana Chinchay	Eduardo Pacheco	Cecilia Asmat
La vida humana para mi persona se inicia desde que anida, exactamente desde que existe la anidación en el útero de la mujer, conforme se ha precisado en la sentencia del caso píldora del siguiente del tribunal constitucional.	Según el ordenamiento jurídico la vida comienza desde la concepción, dado que reconoce al concebido como Sujeto de derecho tipificado en el artículo 1 del código Civil.	La vida humana comienza o se da inicio desde la fecundación, cuando se da la unión del espermatozoides y ovulo.	El inicio de la vida se da desde la fecundación, quiere decir, cuando se da la unión del espermatozoide y ovulo.	La vida humana inicia desde la unión del espermatozoide y del ovulo. Porque ya estando en el vientre de la madre empiezan a generar vida.	La vida se inicia entre 48 a 72 horas de la fecundación y la concepción ya se da dentro de la primera semana.
DISCREPANCIA:	La mayoría de los entrevistados señala que el inicio de la vida humana se da desde el momento de la fecundación, los médicos especifican que la vida humana inicia desde las 48 a 72 horas de la fecundación, mientras que los abogados señalan que se inicia desde el momento de la concepción, uno de ellos enfatizando que se da en la anidación, todo ello lo determinan bajo el ordenamiento jurídico que reconoce al concebido como persona, el cual está tipificado en el artículo 1 del código civil donde señalan al concebido ser sujeto de derecho.				
COINCIDENCIA:	No hay una coincidencia exacta, de manera general los entrevistados coinciden en que la vida humana comienza en la fecundación, pero los abogados señalan que ello se da bajo el ordenamiento jurídico.				

INTERPRETACIÓN: Se determina que para los entrevistados el comienzo de la vida humana se da desde el momento de la fecundación, por la parte medica señalan que después de 48 a 72 horas en que se genera la concepción, asimismo la parte jurídica suma a esta teórica médica, que el inicio de la vida se da desde la fecundación dado que en el ordenamiento jurídico regula al concebido ser sujeto de derecho, ello tipificado en el artículo 1 del código Civil.

Figura N° 9:

Reconocimiento de la vida Humana



De acuerdo a las entrevistas realizadas se obtiene como resultados que por parte de la medicina y especialista del Ministerio de la mujer determinan que la vida humana inicia en un proceso de 48 a 72 de la concepción, señalan que ya existe vida en las células (pero no se aclara vida humana). Ahora si bien los abogados también comparten esta definición, de que el comienzo de la vida se da desde la concepción pues ellos lo aceptan, pero se inclinan más por la visión jurídica, quiere

decir que adhieren su opinión al artículo 1 del Código Civil quien señala que la vida humana inicia desde la concepción, por lo que tratan de no aislarse de los parámetros jurídicos. Puede tomar esta regulación y vincularla con la concepción, pero de una forma clínica, dado que con esta rama se determina que la concepción se da después de un proceso posterior a la fecundación la cual tarda algunas semanas.

Tabla N° 3:

La despenalización del aborto por violación sexual y los abortos Clandestinos

¿El aborto clandestino = mortalidad?					
Javier Ángel Sotomayor	Renzo Gotelli	Alberto Aparicio	Diana Chíncha	Eduardo Pacheco	Cecilia Asmat
Por supuesto que sí, la despenalización del aborto si evitaría abortos clandestinos, si lo despenalizaran el aborto clandestino muere, es como cuando legalizan la droga, se legaliza la droga dándole una estructura, seguridad y todo, por lo que el aspecto clandestino va a caer. Pero se vuelve a la pregunta ¿si sería lo mejor? por lo que se debería dar un análisis yendo a un tema técnico como política de estado si sería lo	Si se diera la despenalización del aborto, ello debe darse cumpliendo ciertos parámetros. Consideran que antes debería brindarse opciones que permitan a la mujer a decidir qué hacer, si desea el aborto debe cumplir	No creo que disminuya, porque va a depender de la información que pueda tener una víctima de violación sexual, y es ahí como lo mencione anteriormente va a depender de que el estado cumpla	Probablemente sí, el tomar conciencia de los riesgos que ocasiona un aborto clandestino, si se aprobara el aborto clandestino si reduciría la mortalidad materna.	Si disminuiría la mortalidad. Si bien es cierto se muere por malos profesionales o porque los lugares donde lo practican no son seguros o no están permitidos. Pero generalmente es un tema de mala	Si se despenalizaría el aborto por violación sexual si habría una disminución de muertes por abortos clandestinos. Y para ello se debería dar medicamentos, que se determine como un

mejor o no.	ciertas premisas, y por otro lado también tengan la oportunidad de decidir que si llegan al alumbramiento puedan darlo en adopción.	con su función sobre la protección e información para la afectación ocasionada por la agresión sexual, tras ello se podría contemplar paulatina mente una despenalización.	información porque las víctimas no tienen la información correcta para poder ser guiadas y acudir a un lugar seguro, poniendo en riesgo su vida con procedimientos dudosos.	Kid de emergencia, y así actúen en el menor tiempo posible generand o un aborto seguro.
-------------	---	--	---	---

DISCREPANCIA: La mayoría de los entrevistados consideran que al despenalizar el aborto si disminuiría el % de muertes en mujeres por esta práctica. Refieren que si se realizaría la despenalización del aborto si reduciría la mortalidad por abortos clandestinos, dado que al ser permitidos se realizaría de forma más saludable. Sin embargo, existen quienes discrepan mencionando que no ayudaría a bajar la mortalidad, porque cada mujer es responsable de sus actos, y la mortalidad no solo es por abortos de embarazos no deseados producto de una violación sexual.

COINCIDENCIA: Casi el total de entrevistados concuerdan en su respuesta, señalan que al despenalizarse el aborto por un tema de violación sexual si disminuiría la muerte de mujeres por abortos clandestinos, dado que podrían realizar esta práctica de forma segura, con medicamentos y lugares autorizados donde se tenga todas las precauciones necesarias.

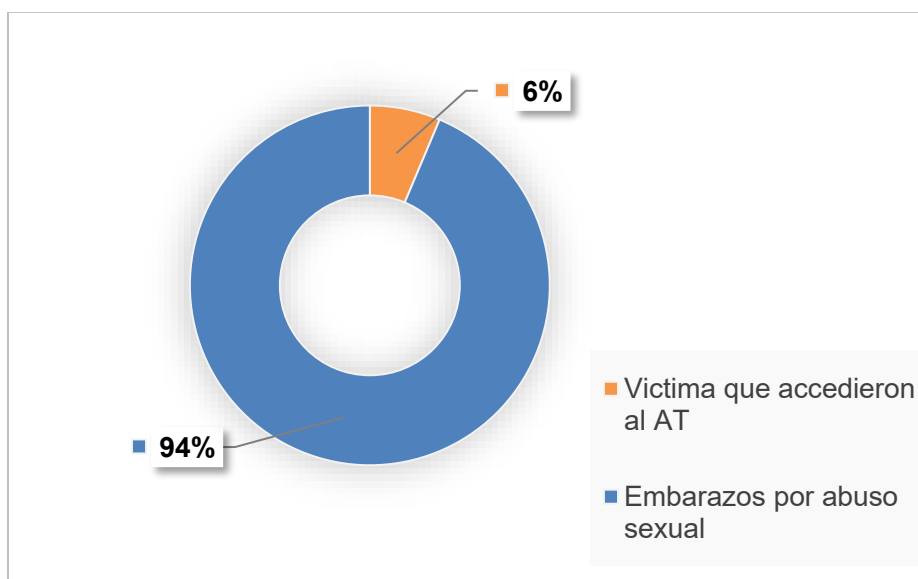
INTERPRETACIÓN

:

Las respuestas brindadas nos dejan una clara idea de que no reduciría la mortalidad por los abortos clandestinos a un 95% u 90%, pero al menos si ayudaría a tener un decrecimiento importante. Pero para ello se tendría que respetar las premisas de su posible aprobación, y asimismo se genere una política que brinde los procesos, procedimientos y herramientas necesarias que ayuden a realizar estos abortos (tras un embarazo no deseado que fueron producto de una violación sexual), de la forma más segura y saludable. Adicional y no menos importante se toma lo mencionado por uno de los abogados entrevistados, refiriendo que, si sería necesario una despenalización del aborto, dado que al realizarlo se estaría yendo en contra del derecho a la vida, un derecho constitucional.

Figura N° 10:

La aplicación del aborto tras denuncias de abuso sexual



En el periodo del 2014 al 2023 existieron aproximadamente 2780 denuncias de abuso sexual, y solo 177 víctimas pudieron acceder al Aborto Terapéutico, esto demuestra como el gobierno se delimita o no cumple con garantizar un aborto terapéutico el cuál se torna saludable para todas las mujeres afectadas. De cumplirse se estaría evitando que las víctimas pongan en riesgo su salud y su vida

(PROMSEX, 2024). En base a ello si bien la despenalización del aborto no disminuirá al 100% la mortalidad a causa de abortos clandestinos, si se tendría un importante número de disminución de mortalidad, pero para ello el análisis que se haga al artículo del aborto terapéutico debería ser más profundo, en cuanto al mal psicológico o físico que puede dejar una violación sexual, se ha demostrado con el pasar del tiempo que los problemas psicológicos pueden repercutir en la alteración de la realidad de una persona, quien al verse en una depresión (a causa de una violación sexual) puede atentar contra su vida, y si a esto se suma un embarazo, pues esto se torna aún peor. Por ello el trabajo de investigación realizado es para poder modificar en un tema de interpretación el artículo por Aborto Terapéutico o en su defecto agregar uno que favorezca y encierre todas estas casuísticas pudiendo contemplar la despenalización del aborto por violación sexual.

Tabla N° 4:

La Despenalización del aborto por violación sexual y la sociedad

¿Considera que, al despenalizar el aborto en casos de violación sexual, implicaría el inicio de un libertinaje en las mujeres?					
Javier Ángel Sotomayor	Renzo Gotelli	Alberto Aparicio	Diana Chinchay	Eduardo Pacheco	Cecilia Asmat
No necesariamente generaría un libertinaje, pero no me parece que sea la mejor alternativa, toda vez que atentaría contra los principios o mejor dicho contra el derecho a la vida, y al momento de	La sociedad peruana es aún muy conservadora, y al despenalizar el aborto si va a recaer de alguna manera en	No, porque cada mujer debe ser responsable de sus actos. Y esto por consiguiente o decirlo de una manera más clara y exacta, cada	No, la despenalización del aborto acarrea que exista un aborto seguro tomando en cuenta que un gran porcentaje de	Por parte de la sociedad si se vería reflejada una afectación, dado que tenemos una cultura	No, que podría afectar a la sociedad en sí, dado que la afectación o la práctica

efectuar un análisis de ponderación habría que ver si es que vamos a vencer por encima del derecho a la vida algún otro tipo de derecho que sea más relevante. La sociedad americana ya cuenta con un punto de vista aceptable en cuanto a la despenalización del aborto.	críticas por la sociedad. Por parte del libertinaje no considera que sea causa y efecto ya que la despenalización del aborto es por temas de necesidad, el libertinaje se puede presentar y no necesariamente darse por la despenalización del aborto.	mujer debe tomar conciencia por cada uno de sus embarazos generados.	ellos es por violación sexual y las víctimas en su desesperación suelen acudir a lugares clandestinos. Por otro lado, existen alternativas para evitar la fecundación.	muy machista y nosotros basamos en creencias y juzgan y ven al aborto como algo mortal. Pero por otro lado no considera que se inicie un libertinaje, dado que este puede darse no necesariamente por el aborto.	del aborto recaen sobre la persona con la agresión de violación sexual. Por ello al practicarlo se debería cumplir con todos los filtros que se mapeen al regularizar este tipo de aborto.
---	--	--	--	--	--

DISCREPANCIA: Si bien todos refieren que no se daría un escenario de libertinaje por la despenalización del aborto por violación sexual dado que el mismo estaría direccionado a este tipo de víctimas. Sin embargo, tenemos discrepancias con 2 entrevistados los cuales señalan que para determinar si se daría finalmente un tema de libertinaje o no, se debería esperar la forma de cómo el gobierno lo contemple y lo realice para poder determinar si afectaría o se iniciaría un tema de libertinaje.

COINCIDENCIA: Todos los entrevistados coinciden en que si bien habría una alteración en la sociedad tan conservadora que tiene el Perú, no se determinaría finalmente como un tipo de libertinaje sobre las mujeres porque se determinaría cada caso como único.

INTERPRETACIÓN En base a lo obtenido de las entrevistas, al despenalizarse el aborto no se estaría cumpliendo un escenario de libertinaje en mujeres que lo practiquen, dado que la aplicación del aborto se daría según cada caso puntual y analizado, y solo en los casos de violación sexual. Asimismo, se considera que la sociedad se vería un tanto en desacuerdo al menos al inicio de este planteamiento, ya que aún se encierra una sociedad muy conservadora y hasta retrograda.

Figura N° 11:

Despenalización del aborto por violación sexual y los impedimentos sociales



En base a los resultados sobre un posible libertinaje que causaría la despenalización del aborto o el impacto que se tendría en la sociedad, pues se identifica que, tras las entrevistas realizadas, la mayoría de entrevistados señalan que no se iniciaría un libertinaje sexual en las mujeres, dado que esta práctica solo se daría bajo ciertos parámetros, siendo el primero e importante el ser víctimas de violación sexual. Para ello el gobierno es el órgano idóneo que debe generar políticas que plasmen los procedimientos, condiciones y herramientas que se necesiten para llevar a cabo esta práctica, la cual torne procedimientos

saludables, así mismo asegurarse que esta información y protección llegue a las víctimas de manera rápida. Si bien se es consciente que, al despenalizar el aborto si se generaría un impacto en la sociedad al menos en sus inicios, dado que a la fecha aún se mantiene una mentalidad un tanto conservadora y hasta retrograda por las mismas culturas, por lo que habría diversas opiniones que generen contradicciones y desacuerdos, sin embargo se espera que con la información clara sobre los términos y la educación sobre las afectaciones psicológicas que dejan un embarazo no deseado producto de la violación sexual, se pueda dar la aceptación del tema en gran parte de la sociedad de una forma rápida.

Tabla N°5:

La autonomía de la mujer

¿Considera que la mujer debe tener el derecho de poder decidir sobre su embarazo, tras una violación sexual?					
Javier Ángel Sotomayor	Renzo Gotelli	Alberto Aparicio	Diana Chinchay	Eduardo Pacheco	Cecilia Asmat
La mujer no debe decidir sobre la interrupción del embarazo, quien tiene que decidir es el estado. La mujer al igual que el varón tienen un poder de decisión sobre su cuerpo (como hacerse tatuajes, cortarse el pelo, saber con quién relacionarse, etc.), pero el tema transgrede cuando hay una afectación. Por ejemplo, si yo tengo VIH y realizo	Efectivamente, toda persona tiene el derecho de decidir sobre su cuerpo. Pero para el caso del aborto se debería tener un abanico de opciones, de esta manera la	Si, la mujer debería tener la autodeterminación de tomar una decisión propia, pero ello se tendría que tomar con pinzas dado que esta autodeterminación no se podría generalizar porque cada caso	Efectivamente toda mujer tiene derecho a tener su autonomía propia, por consiguiente, toda mujer tiene derecho a planificar su embarazo, y ello siempre sea de	Definitivamente si, la mujer afectada debe tener la capacidad de poder decidir, dado que es su cuerpo, y ella debe decidir sobre su procreación, peor aún si	La mujer si debe seguir luchando por su autonomía, y como parte de ella es decidir sobre su cuerpo y su salud, por ello le

<p>un acto sexual con otra persona, es matarla en vida, no puedo hacer eso, porque ya no solo estoy yo, si no estoy involucrando a alguien más. Y al momento que la mujer decida sobre otro ser, como es la de un concebido sería la misma situación. Para mí la autonomía es tu cuerpo, pero cuando involucra otro cuerpo ya no es autonomía porque depende otra persona, se tiene que entender que hay 2 seres.</p>	<p>mujer es víctima de violación sexual pueda acogerse a la mejor opción que considere, y eso la ayude de forma personal a resolver sus conflictos tras la agresión recibida.</p>	<p>es diferente. Puede haber mujeres que digan que han sido víctimas de violación sexual por querer deshacerse de la criatura. Por ello si se determinará la despenalización debería evaluarse por el estado u órgano correspondiente.</p>	<p>una manera responsable.</p>	<p>esta se da por ser víctimas de una agresión tan fuerte como es la violación sexual. Las mujeres deben defender su autonomía, pero a la vez el estado debe generar planificaciones que les ayude a pasar todo este proceso de problemas psicológicos.</p>	<p>debería dar la opción de decidir si desea abortar tras la consecuencia del embarazo no deseado o producto de una violación sexual.</p>
---	---	--	--------------------------------	---	---

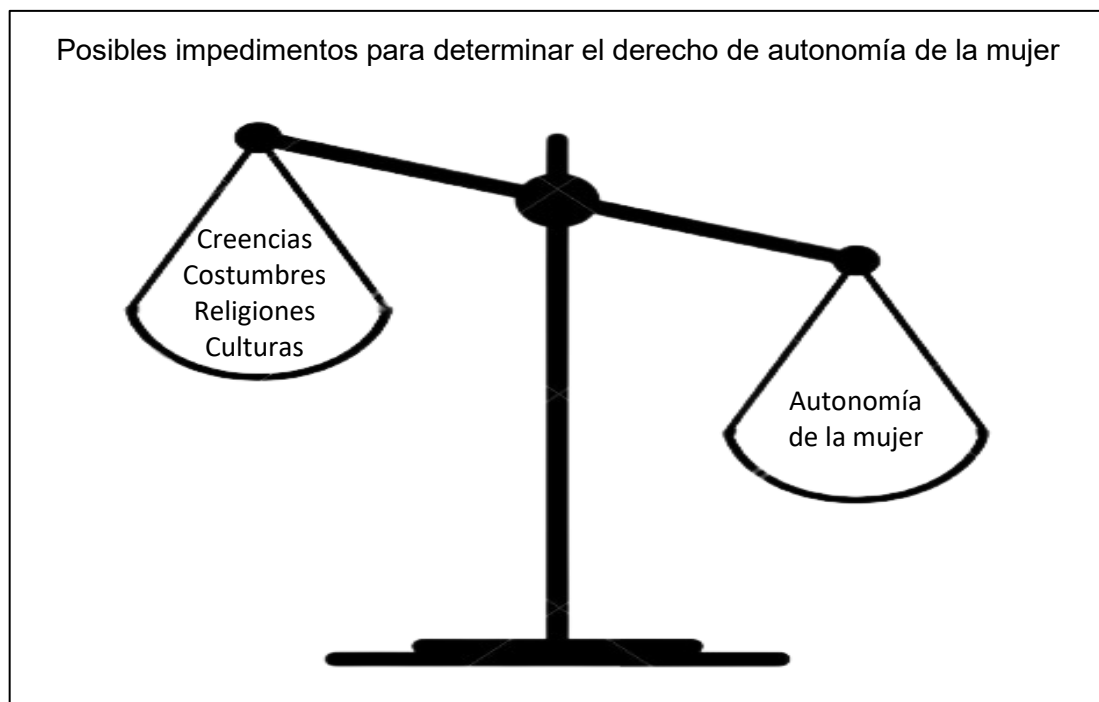
DISCREPANCIA: La mayoría de entrevistados refieren que la mujer debe tener toda la autonomía sobre su cuerpo, debe poder decidir sobre su procreación realizándolo con responsabilidad. Sin embargo, tenemos dos discrepancias uno de los abogados señala que la mujer no debe decidir sobre su la interrupción de su embarazo, porque ya no es una autonomía cuando se involucra a otra persona. Otro abogado entrevistado señala que en la actualidad no se puede dar una autonomía a la mujer sobre su procreación dado que el derecho que prevalece es el derecho a la vida sobre el concebido.

COINCIDENCIA: No existe una coincidencia entre los entrevistados, dado que algunos de ellos refieren que la mujer debe tener la autonomía total de su cuerpo, y decidir cuándo desea embarazarse de manera responsable, así mismo poder decidir si desean seguir con el embarazo producto de una violación sexual o si desea abortar. Sin embargo, por otro lado, los abogados que no coinciden sustentan su postura en que la mujer no puede tener autonomía cuando en ella se incluya otra vida.

INTERPRETACION Según las entrevistas realizadas, se interpreta que se mantiene una postura de afirmación sobre la autonomía de la mujer, pero se podría decir que de forma superflua dado que se señala que pueden decidir sobre su cuerpo, pero no cuando este involucre una segunda persona. Así mismo el grupo de entrevistados que señalan estar de acuerdo con los entrevistados recalcan, que cada mujer debe decidir sobre su cuerpo, sobre todo si se trata de un embarazo producto de una violación sexual, pero también señalan que deberían generarse políticas donde se puedan dar opciones a las mujeres para poder decidir si desean continuar con su embarazo o tal vez habría la posibilidad de darles opción a dar en adopción a los recién nacidos. Para continuar con este escenario de autonomía de la mujer debería mapearse en la relación jurídica, ya que se regula al concebido y al despenalizar el aborto se estaría yendo en contra a esta regulación.

Figura N° 12:

Balanza de derecho de la autonomía de la mujer



Como parte de los resultados sobre la autonomía de la mujer se engloba una postura positiva en parte, dado que se señala que cada mujer debe tener una autodeterminación sobre su cuerpo y así poder decidir si desea continuar o no con un embarazo, y sobre todo si este se da por una violación sexual. Asimismo, es importante señalar que debe existir un análisis del ordenamiento jurídico, dado que existe la regulación que se le da al concebido sujeto de derecho regulado en el Artículo 1 del código Civil, el cual limita o contradice una despenalización del aborto.

Tras el trabajo de investigación realizado se identificó que los tratados o normativas extranjeras respaldan la autonomía de la mujer como derecho, y es lo que se corrobora en la entrevista realizada refiriendo que cada mujer es dueña de su propio cuerpo y que debe tener la autoridad única de decidir si desea continuar o no con un embarazo que produzca cambios en su vida; con ello lo que se debe evitar es revictimizar a la mujer, no permitir que siga creciendo la afectación, por el contrario, detenerlo y que el estado imparta el acceso de justicia, tratando de conllevar a una sensibilidad, promoviendo, y concientizando sobre la agresión sexual que vivieron (ONU, 2014).

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

El trabajo de investigación realizado tiene como objetivo analizar y fundamentar jurídica, social y comparativamente la necesidad de despenalizar el aborto por violación sexual en el Perú en el año 2024. Teniendo en cuenta que el Código Penal en el art.119 solo regula un “Aborto Terapéutico”, bajo el cumplimiento de ciertas condiciones las cuales se tornan aún muy restrictivas para casos de violación sexual.

Discusión N° 1: En base al objetivo principal que es Determinar las implicancias jurídicas que tiene la despenalización del aborto por violación sexual para los derechos fundamentales de las mujeres, en el Perú, los resultados obtenidos identifican que la despenalización del aborto por violación sexual constituye una necesidad en el país, ya que permitiría detener la revictimización de las víctimas, quienes, debido a la violencia íntima sufrida, presentan graves afectaciones psicológicas e incluso que se puedan convertir en psiquiátricas. En esta línea la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) condice que un embarazo no deseado producto de una violación sexual, puede agravar la situación del trauma y generar a un más el sufrimiento psicológico que presenta la mujer tras ser vulnerada íntimamente, entonces si se detecta que el embarazo amenaza aún más su salud mental debe darse la permisión de acceder a un aborto. Siguiendo con la coincidencia los autores Hinostroza Huerta & Salinas Jara (2024) señalan que la mujer debe tener la facilidad de poder decidir sobre su embarazo el cual es producto de una violencia sexual, dado que ello repercute en su salud física, en su dignidad humana, y en su vida de manera general, y que por consiguiente esto generará un incremento sobre los problemas psicológicos que presentan la víctima afectada. Sin embargo, se detecta parte de contradicción por de la Torre (2016) quien refiere que la concepción (la cuál presenta varios estadios) se da desde que se implanta el embrión en la mujer y la misma queda embarazada, a ello se vincula la regulación jurídica quien reconoce al concebido como sujeto de derecho.

Concluyendo lo analizado la despenalización del aborto está implicado de forma

directa con los derechos fundamentales de la mujer, dado que si se procedería con la aprobación de una despenalización ayudaría a que las víctimas detengan su afectación y acudan a lugares seguros para acceder a dicha interrupción.

Asimismo, las limitaciones encontradas fueron en base a data actualizada sobre muertes por abortos clandestinos, abortos por violación sexual, y mapear la afectación que tiene las mujeres que deciden continuar con el embarazo producto de la violación sexual. Por lo que se debe trabajar sobre proyectos de investigación científica o bioética con las cuales se pueda determinar exactamente cuándo inicia la vida en las células humanas, que por consiguiente dan el comienzo de la vida de un ser humano, de esta manera al tener una información más clara científicamente la sociedad deje de ver al aborto como un crimen; así también determinar (tras diagnósticos) que las afectaciones psicológicas en las que se convierten estas graves agresiones deben ser incluirlas como parte de una de las condiciones para proceder a la interrupción del aborto, dado que la gestante no se encuentra en la capacidad de seguir con un embarazo.

Discusión N°2: En este objetivo de analizar las consecuencias o afectaciones psicológica y física que deja un embarazo no deseado, que fue producto de una violación sexual, obtuvimos como resultado que efectivamente existe un alto nivel de afectación psicológico si se permite un embarazo no deseado que fue producto de una violación sexual, ya que todo parte desde la violenta agresión sexual a la que fueron expuestas, la cual se torna desgarradora y traumática, y si a ello se suma el embarazo pues ese escenario de afectación se incrementa trayendo consigo un trauma más severo, y desencadenando en la víctima una mayor afectación que tiene como consecuencia comportamientos de

vergüenza por lo sucedido, trastornos disuasivos que confunden o alteran la realidad generando una secuela depresiva que repercute en la víctima conllevándola a tomar decisiones que vayan en contra de su salud y su vida. En ese sentido corroborados el resultado con una investigación realizada por PROMSEX (2020) donde señala que la violación sexual es una de las agresiones más traumáticas, dado que generan en la víctima daños físicos, pero sobre todo daños psicológicos muy marcados, como problemas de inseguridad, conductas depresivas, baja autoestima, etc. Asimismo, MINSA (2023) y Peña Cabrera (2009) señalan que si a estas afectaciones se suma un embarazo pues se tornaría aún más traumático, dado que se continuaría revictimizando a la víctima ya afectada por la violación sexual, incrementando su afectación psicológica que pueda llegar hasta generar un problema psiquiátrico que finalmente pueda conllevar hasta ocasionar la muerte de la víctima.

Finalmente es importante mencionar las implicancias teóricas que hacen referencia a la investigación, dado que se ha demostrado como la utilización del método cualitativo con las entrevistas realizadas y tras el análisis del mismo, han ayudado a tener una comprensión más profunda sobre los problemas psicológicos que recaen en las víctimas que tienen que continuar con el embarazo no deseado, así como el impacto social, legal y sanitario.

Sin embargo, es importante mencionar las limitaciones que se hallaron al obtener los resultados de la investigación, dado que estos se dieron al no tener una estadística de los problemas psicológicos que acarrearán las mujeres que continuaron con un embarazo producto de una violación sexual. Sin embargo, se pudo manejar información tras los diferentes artículos realizados por organismos

extranjeros (ONU, OMS entre otros), entidades peruanas como el Ministerio de la mujer, PROMSEX, UNICEF etc.), por ello se sugiere que en las futuras investigaciones se considere abordar una data más actualizada y puntual sobre los casos de embarazos por violación sexual, para que con ello se pueda tener un panorama más completo y puntual, y de esta manera poder identificar en forma estadística la gravedad del problema.

Discusión N° 3: La despenalización del aborto por violación sexual ayudaría a disminuir abortos clandestinos, y tendría un impacto en la sociedad, con el objetivo plasmado se evidencia que si habría una disminución de mortalidad a causa de abortos clandestinos, si bien no tan significativa, pero su regulación en el ordenamiento si permitiría que las victimas puedan decidir si optan por interrumpir su embarazo o no, y por consiguiente este se daría de una forma más segura evitando así decesos en la práctica. Ello coincide con lo señalado por Mondragón (2021) quien defendía el aborto en un contexto de que al despenalizarlo ayudaría a no seguir incurriendo en métodos clandestinos que sigan afectando a la víctima de manera física o psicológica, que finalmente la puedan conllevar a la muerte de la misma. Asimismo, Taype Rondan & Merino Garcia (2016) y OMS (2021) refieren que al despenalizar el aborto ayuda a que las mujeres puedan elegir si desean interrumpir su embarazo o no, y de ser así puedan acudir a centros médicos donde sean asistidas por profesionales y que sobre todo sean lugares idóneos para la práctica de interrupción. Sin embargo, de la Torre (2016) en su libro la Bioética: Vulnerabilidad y responsabilidad en el comienzo de la vida dedica un segmento a señalar la objeción ante el aborto, recayendo ello sobre la fidelidad de la conciencia humana, la cual debería ir en

contra de cualquier poder del estado u alguna ley humana.

Tras lo estudiado en base a una visión teórica, se da una implicancia en relación a los hallazgos determinados, los cuales alimentan y refuerzan el criterio de que el aborto debe ser considerado parte de un derecho fundamental, de esta manera ayude a disminuir la tasa de muertes por abortos clandestinos, y detener de alguna manera la afectación psicológica sufrida tras la agresión sexual.

En ese sentido se hubiese querido profundizar en cuanto a cantidades exactas sobre las muertes por aborto, pero es ahí donde vemos la limitación dado que, si bien se solicitó data actualizada al INEI sobre abortos clandestinos, el instituto nos brindó solo una data general donde no se tiene mapeado las muertes por abortos clandestinos y sobre todo los que fueron a causa de una violación sexual. Sin obstante, se pudo trabajar con informes de PROMSEX quienes manejan información actualizada hasta el 2023, sobre cifras por violación sexual, embarazos productos de los mismos y sobre todo los escenarios en víctimas menores de 14 años.

Discusión N° 4: Realizar un derecho de estudio comparado en base a la despenalización del aborto por violación sexual, en este cuarto objetivo se detecta como resultado que la mayoría de países en Latinoamérica ya cuenta con una normativa a favor del aborto; países como Argentina, Colombia, Uruguay, México son los países que han incorporado la regulación a favor del aborto sustentando su postura en base a tiempo de gestación y cumpliendo ciertas circunstancias que permitan llevar a cabo dicha interrupción, por su parte Chile despenaliza el aborto sustentando su postura sobre el riesgo de la vida de la madre, la inviabilidad fetal o en casos de violación. Dejando a Perú en una postura

muy restrictiva dado que solo permite un aborto si se pone en riesgo la vida a la madre. En referencia a ello tras una información extraída por Nationalgeographic (2024) en España, se detecta que en países como Andorra, El Salvador, Filipinas, El Vaticano, Honduras, Madagascar, Nicaragua, República Dominicana y la república de Abjasia aun el aborto es un tema restrictivo dado que presentan una fuerte influencia de la Iglesia Católica, tomando también en cuenta los valores sociales conservadores, asimismo resaltan muy fehacientemente la protección de la vida desde la concepción.

Las implicancias jurídicas de la despenalización del aborto en casos de violación sexual, dentro del ordenamiento jurídico peruano, son sumamente restrictivas. Esto se debe a que el Código Penal establece en su artículo 119 una regulación que tipifica de manera específica las condiciones bajo las cuales se permite la interrupción del embarazo. Por ello se realizó un análisis identificando los diferentes sistemas jurídicos, procesos y procedimientos que aplican los países de Latinoamérica para la regulación sobre la interrupción del aborto por violación sexual, identificando supuestos que pueden ser tomados como ejemplo para el ordenamiento jurídico peruano.

Sin embargo, la limitación que se tiene en esta parte de la investigación podría ir de la mano con lo social, dado que se cuenta con políticos peruanos que cuentan con un criterio más conservador, así como también movimientos religiosos que impiden tener una amplia visión y una discusión coherente sobre el tema.

A modo de cierre, y realizando una comparación puntual con los países latinoamericanos se encuentra un gran avance en cuanto a la despenalización por causal de violación sexual a diferencia de Perú que solo permite un aborto cuando

la vida o la salud de la mujer sea grave, por ejemplo, países como:

Colombia; despenaliza el aborto por violación desde 2006, y posterior a ello se despenalizó en su totalidad en el 2022 hasta las 24 semanas, tras un caso simbólico en la región sobre un proceso judicial basado en derechos humanos (Sentencia C-355/2006; C-055/2022).

Argentina; hace al aborto legal desde el año 2020 por cualquier causa hasta la semana 14; y sin plazo alguno cuando este se dé por violación o riesgo de salud. Ello tras las fuertes presiones de movimientos feministas y sociales (Base Legal Ley 27.610 (2020)).

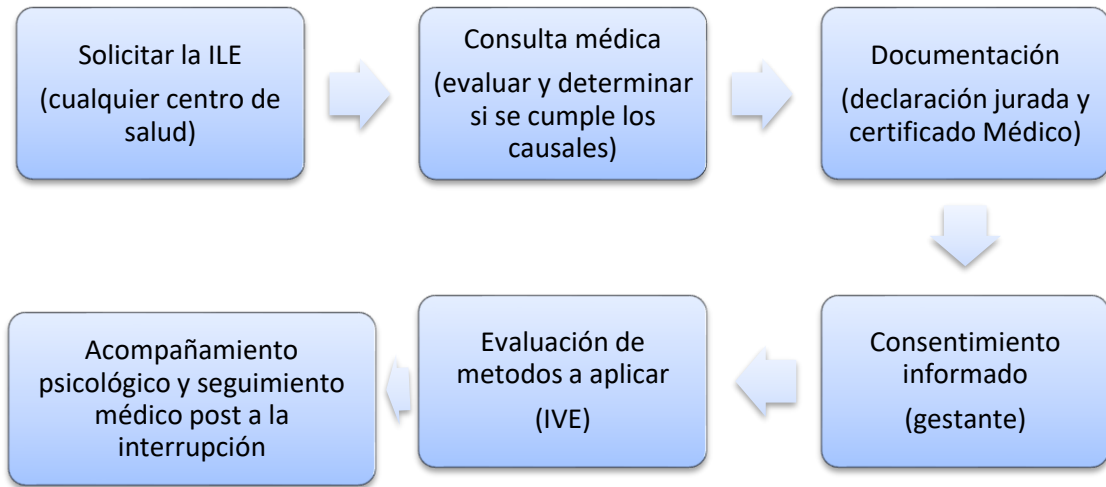
México; despenaliza el aborto de forma un poco compleja dado que se va a determinar según el estado donde algunos de ellos lo despenalizan por aborto, finalmente la Corte suprema lo regula favorablemente por violación desde el año 2021.

Uruguay; permite el aborto hasta las 12 semanas sin restricción y por un escenario de violación sexual hasta las semanas 14, ello regulado en la Ley 18.987 (2012) y bajo un acompañamiento interdisciplinario de la mujer.

Respecto a ello el análisis en la investigación nos muestra una importante implicancia en cuanto un enfoque práctico, dado que señala que se debe poner en práctica una reforma en los artículos que hacen mención al aborto, garantizando así a que las víctimas puedan acceder a una interrupción de embarazo seguro y legal.

Figura N°13:

Proceso al ILE (Interrupción Legal del Embarazo)



Nota: *Elaboración propia. La imagen plasmada muestra como es el procedimiento que se lleva a cabo en Argentina para realizar la interrupción del aborto, dentro del ILE (Interrupción Legal del Embarazo) regulado con la Ley 27610 desde enero del 2021.*

Haciendo referencia a lo regulado en Argentina en su Ley 27610 la cual regula dos procesos para el aborto, el primero con el IVE (Interrupción voluntaria del embarazo) donde señala que todas las gestantes pueden acceder a la interrupción del embarazo hasta las 14 semanas sin tener que brindar ningún motivo sobre el mismo, y el segundo el ILE (Interrupción Legal del Embarazo) donde se consigna la interrupción del embarazo sin ningún plazo en casos de violación, cuando se encuentre en peligro la vida de la madre o se ponga en riesgo la salud de la misma. Para poner en práctica lo señalado se tuvo que iniciar generando la política de cómo se realizaría o asignaría los recursos que se requiere para atender las necesidades de la sociedad, trabajando en una estrategia; luego se dio la

planeación de cómo organizar la política; y finalmente el cómo ponerlo en práctica quiere decir como ejecutar lo ya planificado. En base a ello se creó el protocolo que determinaría la legalidad de la interrupción legal del aborto, en la primera parte está contemplada la base legal y en la segunda el acceso a los mecanismos de atención a la mujeres que pronuncien su voluntad sobre ello; ya en el 2022 ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, incorpora el uso y la producción de mifepristona (pastilla que se toma de primera instancia para la interrupción), información que debe tener todo el personal de salud incluyendo en este grupo al administrativo y personal de seguridad, con el fin de no obstruir al acceso de la interrupción voluntaria. Finalmente se determina las herramientas en base al tiempo gestacional, si es un periodo menor de semanas se usaría la mifepristona o en conjunto con misoprostol (según a evaluación médica), y si se presenta un tiempo mayor de gestación se acudiría a un método quirúrgico que se da en base a ser una aspiración endouterina (AMEU) y concluyendo con dilatación y evacuación (Anzorena, 2023).

4.1. CONCLUSIONES

Primero: En el trabajo de investigación presente se determinó que las implicancias jurídicas por la despenalización del aborto por violación sexual en el Perú, están directamente relacionadas con la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer dado que la situación por los abortos clandestinos, el sufrimiento psicológico que deja una violación sexual el cual se incrementa con el embarazo no deseado y que termina evidenciándose físicamente en la víctima, pone en evidencia la importancia de tomar en consideración este debate y obtener una

regulación mejorada, para que pueda ser aplicada de forma homogénea en todas las afectadas. Dentro de la investigación hemos analizado un derecho comparado donde nos familiarizamos con el País de Argentina y proponemos se tome en cuenta los sustentos utilizados, para la regulación en el Perú, dado que el tiempo de interrupción de embarazo y la condición de presentar la declaración jurada en caso de violación sexual nos parece el más apropiado, sin embargo, debemos tomar en cuenta que por las características propias del sistema jurídico peruano y su misma complejidad, estas condiciones deberían ajustarse un poco a nuestra realidad, como por ejemplo adicional a la declaración jurada se debería incluir la denuncia en fiscalía o policial y el diagnóstico clínico de la afectación (realizado por el médico legista), asimismo tomar en consideración que para las menores de 14 años este protocolo debería ser nulo.

Consideremos que no solo es una necesidad jurídica, sino moral y de salud pública, y es imperativo que la sociedad reconozca la conexión entre estas dos realidades y abogue por políticas más compasivas y equitativas que prioricen el bienestar de quienes han sido afectadas tras estas agresiones sexuales que le dejaron a consecuencia un embarazo.

Segundo: La afectación psicológica y física de un embarazo no deseado a causa de una violación sexual menoscaba los derechos fundamentales de las mujeres, en la medida que las víctimas de violación sexual se ven forzadas a continuar con un embarazo no deseado el cuál termina revictimizándolas, vulnerando así su autonomía y dignidad, ya que generan un mayor problema psicológico el cual puede llegar a presentarse como un problema psiquiátrico el cuál finalmente pone en grave riesgo su salud mental y física.

Tercera: La despenalización del aborto por violación sexual en el Perú no se erradica con la aprobación de la despenalización del aborto, sin embargo, si reduce de una forma significativa. Las cifras de abortos clandestinos son considerables y si bien no se ha podido identificar cuales están ligadas a una violación sexual, es de urgencia regular esta práctica para que se genere políticas que puedan brindar procesos u procedimiento que se tornen de manera segura y legal para las mujeres que quieren solicitarlo. Asimismo, no solo ayudaría a disminuir la mortalidad materna, sino que se contribuiría a que no se sigan vulnerando los derechos fundamentales de las mujeres, ya que les correspondería a ellas decidir si desean continuar o no con el embarazo, evitando así que sus cuerpos sean el escenario de un trauma continuo.

Cuarto: En el estudio de derecho comparado en base a la despenalización del aborto por violación sexual, se comparó la regulación que cuenta Perú sobre el aborto Terapéutico donde lo permite solo cuando la salud o la vida de la mujer se encuentra en peligro eminente, versus los países de Latinoamérica donde se verifica que la regulación es más trascendental de forma positiva, bajo supuestos validos según nuestro análisis. Por lo que se hace referencia a que el Perú debe evolucionar en cuanto a su regulación no puede seguir enmarcando la despenalización en un debate meramente legal, debe ser comprendido bajo una perspectiva de derechos humanos, donde la vida y la salud de las mujeres sean prioridad. Es importante que el estado asuma su responsabilidad de garantizar justicia y protección a las víctimas, facilitando su recuperación y dignidad; por lo que deberían evaluar una reforma jurídica agregando de forma expresa el daño que causa la violación sexual sobre los graves problemas psicólogos los cuales

son incrementados con un embarazo no deseado, y pueden generar posibles problemas psiquiátricos los que serían muy perjudiciales para su salud.

RECOMENDACIONES FINALES:

Se recomienda el fortalecer la producción académica, en base a un monitoreo estadístico permanente sobre el aborto, salud sexual y reproductiva, para poder contar con datos actualizados que permitan diferenciar el incremento y la complejidad de los casos, con ello poder diseñar políticas públicas basadas en una evidencia certera.

Dentro del marco legal se propone que los legisladores puedan promover una reforma integral dentro del marco jurídico en materia de aborto, la cuál debe ser orientada a la despenalización total en casos de violación sexual, garantizando el respeto a los derechos humanos de las mujeres, especialmente su derecho a la vida, la autonomía reproductiva, y a la salud mental la cual se ve gravemente afectada y que desencadena muchos escenarios donde la víctima puede llegar a atentar contra su propia vida.

Se debe considerar la implementación de políticas públicas en la salud sexual y reproductiva, el estado debe asegurar el acceso general, gratuito y confidencial a servicios de la salud sexual y reproductiva, incluyendo anticoncepción, educación sexual integral y aborto seguro, sobre todo en menores de edad quienes son las más vulnerables a aceptar una amenaza sexual. Se debe instar por una información homogénea al derecho sexual sano y equitativo.

Se debe contemplar también capacitaciones al personal de salud y operadores jurídicos, dado que es fundamental que los profesionales de la salud, jueces, fiscales y cuerpos policiales tengan un amplio conocimiento en materia de

derechos sexuales y reproductivos, con énfasis en el marco normativo nacional e internacional sobre la despenalización del aborto y la atención digna a las mujeres.

Se recomienda que se genere la realización de campañas de educación sexual, pero sobre todo de sensibilización que promuevan el conocimiento de los derechos reproductivos y derriben mitos sobre el aborto. Dichas campañas deben dirigirse a la población general, pero especialmente a jóvenes adolescentes y líderes comunitarios.

Por parte de la salud física, el Estado y el sistema de salud deben implementar diversos programas de acompañamiento psicológico, social y legal para las mujeres que fueron afectadas por una violación sexual, y que enfrentan embarazos no deseados o tienen que verse en la toma de decisiones relacionadas con la interrupción del embarazo. Estos programas deben tener un enfoque empático y de libre estigmatización.

Capítulo V REFERENCIAS

- Alladio, Y., Morán, V., & Olaz, F. (2017). Validación argentina de la Escala de Actitud Favorable hacia la Violación. *Revista de Psicología (PUCP)*, 35(1), 225-255. Obtenido de <https://doi.org/http://doi.org/10.18800/psico.201701.008>
- Alvarez Risco, A. (2020). Justificación de la Investigación. Obtenido de <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-nacional-de-la-amazonia-peruana/tesis-2/justificacion-de-la-investigacion-de-la-tesis/99582740>
- Alvarez Risco, A. (2021). Clasificación de las Investigaciones. Obtenido de <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-de-lima/metodologias-de-investigacion/clasificacion-de-las-investigaciones/49775135>
- Anzorena, C. (2023). El derecho al aborto legal, seguro y gratuito en Argentina: obstáculos y desafíos de la política en acto a 18 meses de su implementación (2021-2022). Obtenido de <https://www.scielo.org/article/scol/2023.v19/e4613/#>
- BBC News Mundo. (06 de Setiembre de 2023). *BBC News Mundo*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45132307>
- Blanco Hernández, L. R., & Medina Rodríguez, D. (2024). Impacto social de la terminación voluntaria del embarazo. *Revista Médica Electrónica*, 46, . Epub 07 de agosto de 2024. Recuperado en 28 de marzo de 202. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242024000100084&lng=es&tlng=es.
- Bonet Collazo, O., Mazot Rangel, A., Casanova González, M., & Cruz Pérez, N. R. (2023). Proyecto de investigación y tesis. *Guía para su elaboración. MediSur*, 21(1), 274-288. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2023000100274&lng=es&tlng=es
- Carrera Salas, C. G. (2019). La penalización del aborto ético y/o sentimental afecta el derecho a la autodeterminación reproductiva en la jurisdicción de huancavelica al 2016. Obtenido de

<https://repositorio.unh.edu.pe/items/1a598e43-30b4-4e30-bb30-e2e5520867f7>

Castro Bechara, A. C. (2021). La historia del aborto y la influencia religiosa en Brasil. *La historia del aborto y la influencia religiosa en Brasil*. Obtenido de https://rodin.uca.es/bitstream/handle/10498/25993/TFM_AnaCastro.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Center for reproductive rights. (2022). Las leyes sobre el aborto en el mundo. Obtenido de <https://reproductiverights.org/maps/the-worlds-abortion-laws-spanish/>

Chávez, A. S., & Álvarez, Á. B. (2015). La participación ciudadana en el desarrollo legal de la política pública; a propósito del debate congresal por la despenalización del aborto por violación. *Anales de la Facultad de Medicina*, 76(4), 413-424. Recuperado en 08 de marzo de 2025. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1025-55832015000500013&lng=es.

Chávez, S. (2017). Por el derecho a decidir. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/inei_en_los_medios/28-set-La-Republica-22.pdf

Cházaro Arellano, E. H. (2024). Análisis de datos en las investigaciones cualitativas: El reto frente al investigador. Obtenido de https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-30882024000100168

Ciprés, C. L. (2014). Preembrión: ¿Realidad o Manipulación? *Revista Atalaya Medica n° 5 / 2014*, 7-8. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5401390>

Cordova, Y. C., & Goicochea, J. C. (2019). El principio de mínima intervención del derecho penal frente a los delitos de violación sexual de menor de edad. *Revista de investigación de la Facultad de Derecho Vol. I No. 2 (Diciembre 2019)*, págs. 45-55, 45-55. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7261903>

Dador Tozzini, M. (2012). El Aborto Terapeutico en el Perú. *PROMSEX*. Obtenido de <https://promsex.org/wp-content/uploads/2012/07/EL-ABORTO-TERAPEUTICO-EN-EL-PERU.pdf>

Dávila Newman, G. (2006). EL RAZONAMIENTO INDUCTIVO Y DEDUCTIVO DENTRO DEL PROCESO INVESTIGATIVO EN CIENCIAS EXPERIMENTALES Y SOCIALES.

Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>

de la Torre Díaz, F. J. (2016). *Bioética. Vulnerabilidad y responsabilidad en el comienzo de la vida.*

Madrid: Dykinson, S. L. Meléndez Valdés, 61-28015 Madrid. Obtenido de <https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/ereader/upnorte/58279>

Díaz Bravo, L., Tarruco García, U., Martínez Hernández, M., & Varela Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación en educación médica, 2(7), 162-167. Recuperado en 10 de marzo de 2025.*

Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=es

Espinoza Freire, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado, 16(75), 103-110. Epub 02 de agosto de 2020. Recuperado en 09 de marzo de 2025.* Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103&lng=es&tlng=es

Faundes, A. (2015). Malentendidos sobre el efecto de la legalización del aborto. *Anales de la Facultad de Medicina, 76(4), 425-429.* Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1025-55832015000500014&lng=es&tlng=es.

Fernández Bedoya, V. H. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. Obtenido de <http://espírituemprededortes.com/index.php/revista/article/view/207/275>

Fernández Díaz, E. (2015). El aborto terapéutico o cualquier tipo de aborto, ¿una cuestión de decisión personal en búsqueda de un bien? *Revista de Investigación y Cultura, 4(2), 148-156.* Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=521751974017>

Gilbert M., A. (05 de 03 de 2024). *National Geographic.* (Abel.G.M.) Obtenido de National Geographic: <https://www.nationalgeographic.com.es/mundo-ng/que-paises-es-legal->

aborto-y-cuales-ponen-condiciones_21770

Gutiérrez Ramos, M., González Cáceres, A., Távora Orozco, L., Wagner Grau, P., & Pacheco

Romero, J. (2022). Derechos del concebido. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 68(2), 00008. Epub 06 de julio de 2022. Obtenido de <https://doi.org/10.31403/rpgo.v68i2414>

Gutiérrez Ramos, Miguel. (2021). La violencia sexual en el Perú. *Revista Peruana de Ginecología*

y *Obstetricia*, 67(3), 00007. Epub 00 de julio de 2021. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-51322021000300007#B2

Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación. mcgraw-hill//interamericana

editores, S.A de C.V. Obtenido de https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Hinostroza Huerta, M. I., & Salinas Jara, T. Y. (2024). Despenalización del aborto en embarazos

no deseados a consecuencia de un acto de violación sexual en Huaraz, 2022. *Despenalización del aborto en embarazos no deseados a consecuencia de un acto de violación sexual en Huaraz, 2022*. Chimbote, Perú. Obtenido de <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/13194>

Jiménez Chaves, V. E., & Comet Weiler, C. (2016). Los estudios de casos como enfoque

metodológico. *Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5757749>

Ledesma, P. N. (2017). El aborto en disputa. *El aborto en disputa*. Argentina. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7482070.pdf>

López, P. L. (2004). POBLACIÓN MUESTRA y MUESTREO. *Punto Cero*, 09(08), 69-74.

Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012&lng=es&tlng=es.

- Malasquez Chacon, C. A., & Giron Cobeñas, D. (2024). Aborto sentimental y los derechos fundamentales de la mujer en la legislación peruana. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/3038/Mal%c3%a1squez%20Chac%c3%b3n%20Carlos%20Alberto%20y%20Gir%c3%b3n%20Cobe%c3%blas%2c%20Diego%20Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mancilla Nuñez, C. Y., & Villar Tinoco, F. W. (2023). Legalización del aborto sentimental y eugenésico en el Perú, 2022. *Legalización del aborto sentimental y eugenésico en el Perú, 2022*. Lima, Perú. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/131489>
- Mayo, A. D. (2002). Algunos aspectos histórico sociales del aborto. *Revista Cubana de Obstetricia y Ginecología*, 28(2) Recuperado en 05 de marzo de 2025. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0138-600X2002000200012
- Mejía Nuñez, M. (Julio de 2022). Legalización del Aborto en Honduras. *Legalización del Aborto en Honduras*. HONDURAS. Obtenido de <https://repositorio.unitec.edu/items/22e3350e-efad-459c-b904-ade5669be6a0>
- Mejía, R. U., Bolaños Cardozo, J. Y., & Mejía Rodríguez, A. (2015). Delitos contra la libertad sexual. *Acta Médica Peruana*, 32(3), 169-172. Recuperado en 11 de marzo de 2025. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172015000300007&lng=es&tlng=es.
- MINISTERIO DE DE SALUD ARGENTINA. (2021). Ley 27.610. Estándares legales para la atención de la interrupción del embarazo. *Ley 27.610. Estándares legales para la atención de la interrupción del embarazo*.
- MINSA. (Enero de 2023). Guía técnica: Cuidado integral de la salud mental de las/los niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual. *Guía técnica: Cuidado integral de la salud mental de las/los niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual*. Obtenido de <https://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/6025.pdf>
- Miranda, O., Ortiz, T., & Yuen, V. (2019). Nuevos retos en la protección de la vida y salud de las

- mujeres. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 65(3), 293-298. Obtenido de <https://doi.org/10.31403/rpgo.v66i2184>
- Molina del Pezo, A. (2020). Técnicas cruentes y su influencia en el aborto en adolescentes, hospital gineco obstétrico pediátrico universitario de guayaquil 2020. *Técnicas cruentes y su influencia en el aborto en adolescentes, hospital gineco obstétrico pediátrico universitario de guayaquil 2020*. Guayaquil, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.upeu.edu.pe/server/api/core/bitstreams/b975585d-26ee-4472-85cf-43b2c0334898/content>
- Mondragon, Y. L. (2021). *chiquaq*. Obtenido de [chiquaq: https://medialab.unmsm.edu.pe/chiquaqnews/legalizacion-del-aborto-en-el-peru/](https://medialab.unmsm.edu.pe/chiquaqnews/legalizacion-del-aborto-en-el-peru/)
- Nationalgeographic. (2024). ¿En qué países es legal el aborto y cuáles ponen condiciones? Obtenido de https://www.nationalgeographic.com/es/mundo-ng/que-paises-es-legal-aborto-y-cuales-ponen-condiciones_21770
- OMS. (2021). Aborto. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abortion>
- ONU. (2014). *Los derechos de la mujer son derechos humanos*. Nueva York y Ginebra. Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR-PUB-14-2_SP.pdf
- ONU. (Setiembre de 2018). *ACNUDH*. Obtenido de <https://acnudh.org/expertos-onu-en-derechos-humanos-los-estados-deben-actuar-ahora-para-permitir-abortos-seguros-y-legales-para-mujeres-y-ninas/>
- Pacora, P. P. (2014). Aborto terapéutico: ¿realmente existe? *Acta Médica Peruana*, 31(4), 234-239. *Recuperado en 10 de marzo de 2025*. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172014000400006&lng=es&tlng=es
- Peña Cabrera , A. R. (2009). *La policitica criminal del aborto en el marco de una discusión despenalizadora*. Lima. Obtenido de

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/c44e7bc3da24ca4305257d8d004fce96/\\$file/gacetapenal4pag31.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/c44e7bc3da24ca4305257d8d004fce96/$file/gacetapenal4pag31.pdf)

Piza Burgos, N. D., Amaiquema Márquez, F. A., & Beltrán Baquerizo, G. E. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. *Algunas precisiones necesarias. Conrado*, 15(70), 455-459. Epub 02 de diciembre de 2019. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455&lng=es&tlng=es

PROMSEX. (2012). *La Despenalización del Aborto en Casos de Violación Sexual: Argumentos para su Realización*. Obtenido de <https://promsex.org/wp-content/uploads/2015/01/ArgumentosDespenalizacion.pdf>

PROMSEX. (2020). *Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos*. Obtenido de Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos: <https://promsex.org/wp-content/uploads/2020/07/NIN%CC%83AS-NO-MADRES-2020.pdf>

PROMSEX. (2023). *Caso Camila: Comité de Derechos del Niño de la ONU condena al Estado peruano por negar aborto terapéutico a niña víctima de violación sexual*. Obtenido de <https://promsex.org/caso-camila-comite-de-derechos-del-nino-de-la-onu/>

PROMSEX. (2023). *Caso Mila: Madre de la niña exige al Estado recuperar la custodia de su hija*. Obtenido de <https://promsex.org/caso-mila-madre-de-la-nina-exige-al-estado-recuperar-la-custodia-de-su-hija/>

PROMSEX. (2024). *Abortos terapéuticos realizados en el Perú entre el 2014 y 2023*. Obtenido de Abortos terapéuticos realizados en el Perú entre el 2014 y 2023: <https://promsex.org/wp-content/uploads/2024/07/AbortosTerapeuticosRealizadosEnElPeruEntreEl2014y2023.pdf>

Rodríguez Díaz, R. N. (2019). Aborto eugenésico actitud ante el diagnóstico de un feto malformado. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4954381>

Rojas Crotte, I. R. (Diciembre de 2011). *Elementos para el diseño de técnicas de investigación:*

- una propuesta de definiciones y procedimientos en la investigación científica*. Obtenido de REDALYC: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31121089006>
- Rossato, N. (2014). Aspectos éticos de las publicaciones. Obtenido de <http://www.sap.org.ar/docs/publicaciones/archivosarg/2014/v112n6a01.pdf>
- RPP Noticias. (10 de Marzo de 2021). Perú triplicó el número de niñas menores de diez años forzadas a ser madres en 2020. *Perú triplicó el número de niñas menores de diez años forzadas a ser madres en 2020*. Obtenido de <https://rpp.pe/peru/actualidad/peru-triplico-el-numero-de-ninas-menores-de-diez-anos-forzadas-a-ser-madres-en-2020-segun-informe-noticia-1325252>
- Samaniego Morales, F. M., Gómez Barria, L. I., & Salas Suárez, J. C. (30 de OCTUBRE de 2023). *Revista Ciencias de la Salud*. Obtenido de *Revista Ciencias de la Salud*: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-72732023000100004&script=sci_arttext
- Sarduy Domínguez, Y. (2007). El análisis de información y las investigaciones cuantitativa y cualitativa. *Revista Cubana de Salud Pública*, 33(3). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662007000300020&lng=es&tlng=es
- Solis Peña, V. N. (2021). Despenalización del aborto voluntario en el Perú: Claves desde el constitucionalismo latinoamericano y los sistemas de derechos humanos. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/items/29cdceaf-075b-4538-ab42-67884bd91cfe>
- SWISSINFO.CH. (29 de 09 de 2023). Una niña de 13 años fallece por complicaciones en el parto en Perú. *EFE*. Obtenido de <https://www.swissinfo.ch/spa/una-ni%C3%B1a-de-13-a%C3%B1os-fallece-por-complicaciones-en-el-parto-en-per%C3%BA/48850830>
- Taype Rondan, A., & Merino Garcia, N. (2016). Hospitalizaciones y muertes por aborto clandestino en Perú: ¿qué dicen los números? *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 33(4), 829-830. Obtenido de <https://doi.org/10.17843/rpmesp.2016.334.2573>
- Trinidad Muñoz, A. E. (2022). Necesidad de aplicar el aborto terapéutico regulado en el artículo

137 del decreto 17-73 en personas menores de catorce años de edad y personas con capacidad cognitiva o volitiva, víctimas del delito de violación en el departamento de Baja Verapaz. Obtenido de

http://www.repositorio.usac.edu.gt/18422/1/DER_Az%C3%BAI%20Estefan%C3%ADa%20Trinidad%20Mu%C3%B1iz_2022.pdf

UNICEF. (2024). Más de 370 millones de niñas y mujeres en todo el mundo se ven sometidas a violaciones y abusos sexuales en la infancia. Obtenido de <https://www.unicef.org/peru/comunicados-prensa/mas-370-millones-ninas-mujeres-en-todo-mundo-se-ven-sometidas>

Urquiza Padilla, G. L. (2024). La criminalización del aborto y la vulneración de los derechos de la mujer en Ecuador. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/18175/1/UR-DRE-PDI-032-2024.pdf>

Valdivia Sánchez, P. L. (2021). Delito de aborto sentimental en el Perú y su despenalización. Obtenido de <https://dspace.unitru.edu.pe/items/0b539be3-d3a5-4328-8621-3b770fc957ed>

Vallejo Samudio, Á., & Córdoba Arévalo, M. (2012). Abuso sexual: tratamientos y atención. *Revista de Psicología (Lima)*, 30(1), 19-46. Recuperado em 10 de marzo de 2025, 19-46. Obtenido de http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92472012000100002&lng=pt&tlng=es.

Velayos, J., Inocencio, J., Gorda Arenal, J., Martín Cruz, V., & Alonso Gutiérrez, J. (1997). *El comienzo de la vida humana y su tratamiento ético en la base de datos medllne*. Obtenido de <https://aebioetica.org/revistas/1997/3/31/1119.pdf>

Capítulo VI ANEXOS